



125
ANIVERSARIO
1853-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 24 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.917

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

DEFENSA NACIONAL. Decreto 683/2018 . DECTO-2018-683-APN-PTE - Modificación. Decreto N° 727/2006.....	3
JUSTICIA. Decreto 682/2018 . DECTO-2018-682-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	5
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 684/2018 . DECTO-2018-684-APN-PTE - Transfiérese agente.....	5

Decisiones Administrativas

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Decisión Administrativa 1366/2018 . DA-2018-1366-APN-JGM.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1370/2018 . DA-2018-1370-APN-JGM.....	8
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1369/2018 . DA-2018-1369-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1368/2018 . DA-2018-1368-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 1372/2018 . DA-2018-1372-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1371/2018 . DA-2018-1371-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1373/2018 . DA-2018-1373-APN-JGM.....	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1367/2018 . DA-2018-1367-APN-JGM.....	14

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 72/2018 . RESOL-2018-72-APN-SECEP#MM.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 426/2018 . RESOL-2018-426-APN-SECC#MP.....	17
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 563/2018 . RESOL-2018-563-APN-MHA.....	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 564/2018 . RESOL-2018-564-APN-MHA.....	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 570/2018 . RESOL-2018-570-APN-MHA.....	22
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 571/2018 . RESOL-2018-571-APN-MHA.....	23
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 573/2018 . RESOL-2018-573-APN-MHA.....	24
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 780/2018 . RESOL-2018-780-APN-MD.....	25
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 790/2018 . RESOL-2018-790-APN-MD.....	26
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 207/2018 . RESFC-2018-207-APN-AABE#JGM.....	27
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 208/2018 . RESFC-2018-208-APN-AABE#JGM.....	29
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 213/2018 . RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM.....	31
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 214/2018 . RESFC-2018-214-APN-AABE#JGM.....	32
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 215/2018 . RESFC-2018-215-APN-AABE#JGM.....	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1942/2018 . RESOL-2018-1942-APN-ME.....	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 607/2018 . RESOL-2018-607-APN-MSG.....	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 741/2018. RESOL-2018-741-APN-MCT	39
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 790/2018. RESOL-2018-790-APN-MC	40
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 792/2018. RESOL-2018-792-APN-MC	41
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 795/2018. RESOL-2018-795-APN-MC	43
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 805/2018. RESOL-2018-805-APN-MC	44
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 811/2018. RESOL-2018-811-APN-MC	46
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 76/2018. RESOL-2018-76-APN-SIGEN	48
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 206/2018. RESOL-2018-206-APN-MA	49
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 282/2018.	50
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 651/2018. RESOL-2018-651-APN-MDS	51
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 383/2018. RESFC-2018-383-APN-D#APNAC	52
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 530/2018. RESOL-2018-530-APN-ANAC#MTR	54
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1135/2018. RESOL-2018-1135-APN-INCAA#MC	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 55/2018	57
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 110/2018	58

Resoluciones Sintetizadas

.....	60
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 753/2018. RESGC-2018-753-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación	64
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 754/2018. RESGC-2018-754-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación	65

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 187/2018	72
--	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	73
ANTERIORES	87

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	93
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

DEFENSA NACIONAL

Decreto 683/2018

DECTO-2018-683-APN-PTE - Modificación. Decreto N° 727/2006.

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO las Leyes Nros. 23.554, 24.059, 24.948 y 25.520 y los Decretos Nros. 727 del 12 de junio de 2006 y 1691 del 22 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional regula una obligación esencial e indelegable del Estado, donde deben converger todos los esfuerzos necesarios para preservar los intereses vitales de la República.

Que tanto el Sistema de Defensa como su Instrumento Militar se justifican a partir de la existencia misma del Estado y no de la definición de determinado escenario temporal y sus correspondientes amenazas, y que su esencia se relaciona con el eventual ejercicio del monopolio de la fuerza para la resolución del conflicto en toda su gama, desde la crisis hasta la guerra o el conflicto armado internacional, según lo disponga el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es responsabilidad política establecer los parámetros y criterios a tener en cuenta para la misión, organización y funcionamiento del Sistema de Defensa en general y, en particular, de las FUERZAS ARMADAS para que se constituyan en un instrumento de disuasión real, de acuerdo con la percepción de amenazas a los intereses de la Nación y sus correspondientes riesgos presentes y futuros.

Que la disuasión es una de las formas a través de las cuales actúa y se expresa la Defensa Nacional.

Que la Ley de Defensa Nacional expresa claramente en su artículo 2° que aquella "...es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo".

Que este tipo de agresiones no solo son de carácter estatal militar, sino que en ocasiones se manifiestan de otras formas que, sin dejar de tener su origen en el exterior, se desarrollan en nuestro territorio y/o tienen efectos en él, afectando intereses que la Defensa Nacional puede y debe contribuir a preservar.

Que como consecuencia de la evolución del entorno de Seguridad y Defensa resulta necesario establecer roles y funciones que deben asumir cada una de las instancias que la componen para que contribuyan al eficiente uso de los recursos del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley N° 24.948 establece como principio fundamental de la restructuración de las FUERZAS ARMADAS la prioridad al accionar conjunto y a la integración operativa de las fuerzas, así como con las fuerzas de seguridad en sus funciones de apoyo y con fuerzas del ámbito regional y las de los países que integren contingentes de paz por mandato de las Naciones Unidas.

Que la necesidad de modificar la reglamentación existente de la Ley de la Defensa Nacional surge a las claras desde el mismo momento en que se observa que por un exceso reglamentario al momento de la determinación de los pormenores y detalles necesarios para la aplicación de la legislación existente, no resulta adecuado restringir las potencialidades para la Defensa Nacional.

Que, no obstante ello, esto no implica clausurar los límites existentes entre los ámbitos adjudicados por el ordenamiento jurídico a la competencia de la Defensa Nacional y a la Seguridad Interior.

Que, en consecuencia, se trata de determinar las competencias de cada uno de esos sectores a los efectos de asegurar la protección de la soberanía e independencia de la NACIÓN ARGENTINA, su integridad territorial, sus recursos naturales, su capacidad de autodeterminación y la protección de la vida, la libertad y los derechos humanos de sus habitantes.

Que por tanto resulta menester entender como agresión de origen externo, en los términos previstos por la Ley de Defensa Nacional, el uso de la fuerza armada contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de nuestro país, o en cualquier otra forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Que sin perjuicio de ello, toda actuación de las FUERZAS ARMADAS, deberá ser efectuada de conformidad a las previsiones de la Ley N° 23.554, con las limitaciones previstas en las Leyes N° 24.059 y N° 25.520.

Que, por otra parte, el artículo 31 de la Ley N° 23.554 establece que los integrantes del Sistema de Defensa Nacional identificados en el artículo 9 inciso g) de la citada Ley, desarrollarán el debido y permanente control y vigilancia de los objetivos estratégicos para la Defensa Nacional.

Que, en virtud de las diversas modificaciones normativas, la GENDARMERÍA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA no dependen orgánica y funcionalmente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que, en este marco, resulta necesario aclarar que la protección de aquellos objetivos estratégicos para la defensa Nacional será llevada a cabo por los integrantes del Sistema de la Defensa Nacional identificados en los incisos f) y g) del artículo 9° de la citada Ley N° 23.554.

Que, finalmente, como consecuencia de la presente reforma a la reglamentación existente de la Ley de Defensa Nacional resulta menester derogar la Directiva Sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas aprobada por el Decreto N° 1691 del 22 de noviembre de 2006.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 727/06 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Las Fuerzas Armadas, instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas en forma disuasiva o efectiva ante agresiones de origen externo contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de la REPÚBLICA ARGENTINA; la vida y la libertad de sus habitantes, o ante cualquier otra forma de agresión externa que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.

El cumplimiento de esta misión primaria no afecta lo dispuesto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior y en la Ley N° 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, en lo concerniente a los escenarios en los que se prevé el empleo del instrumento militar y a las disposiciones que definen el alcance de dicha intervención en Operaciones de Apoyo a la Seguridad Interior.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 727/06 por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Las Fuerzas Armadas enmarcarán su planeamiento y empleo en los siguientes tipos de operaciones: Operaciones en Defensa de los intereses vitales de la Nación; Operaciones dispuestas en el Marco de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.) u otros organismos internacionales; Operaciones encuadradas en la Ley N° 24.059 y Operaciones en Apoyo a la Comunidad Nacional e Internacional. A tales efectos, ajustarán su formulación doctrinaria, planificación y adiestramiento, en la previsión de las adquisiciones de equipos y/o medios de conformidad a las previsiones de la Ley N° 23.554, con las limitaciones previstas en las Leyes N° 24.059 y N° 25.520”.

En el caso de las misiones establecidas en la Ley N° 24.059, el MINISTERIO DE DEFENSA considerará como criterio para las previsiones estratégicas, la organización, el equipamiento, la doctrina y el adiestramiento de las FUERZAS ARMADAS, a la integración operativa de sus funciones de apoyo logístico con las FUERZAS DE SEGURIDAD.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 23 del Decreto N° 727/06 por el siguiente:

“ARTÍCULO 23.- El EJÉRCITO ARGENTINO, la ARMADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA ARGENTINA conforman el Instrumento Militar de la Defensa Nacional; el cual deberá concebirse como una única instancia integradora de las formas y modalidades de acción propias de cada una de esas Fuerzas.

La misión primaria fundamental del Instrumento Militar consiste en asegurar la defensa nacional ante situaciones de agresión externa.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 24 del Decreto N° 727/06 por el siguiente:

“ARTÍCULO 24.- Las Fuerzas que conforman el Instrumento Militar tendrán por misión alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición, como así también aquellas funciones y responsabilidades asignadas por la normativa vigente, a los efectos de garantizar su eficaz empleo en el marco del planeamiento militar.”

ARTÍCULO 5°. - Incorpórase como artículo 24 bis del Decreto N° 727/06 el siguiente:

“ARTÍCULO 24 bis.- El Sistema de Defensa Nacional ejercerá la custodia de los objetivos estratégicos referidos por el artículo 31 de la Ley N° 23.554, a través de los integrantes identificados en los incisos f) y g) del artículo 9° de la citada Ley.”

ARTÍCULO 6°. - Derógase el Decreto N° 1691 del 22 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 24/07/2018 N° 53292/18 v. 24/07/2018

JUSTICIA

Decreto 682/2018

DECTO-2018-682-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30029677-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Claudia Susana RODRÍGUEZ VIDAL, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2018, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Claudia Susana RODRÍGUEZ VIDAL (D.N.I. N° 12.085.254), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 24/07/2018 N° 53290/18 v. 24/07/2018

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 684/2018

DECTO-2018-684-APN-PTE - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35116626-APN-DRRHYYO#SLYT, Ley N° 27.431, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Pública Nacional N° 25.164, lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la transferencia, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, del agente perteneciente a la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, señor Gustavo Adolfo DE LA CRUZ (D.N.I. N° 14.908.156), Nivel E – Grado 6, Tramo General, Agrupamiento General, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del agente en cuestión, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N°1421/02.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra en condiciones de acceder a dicha transferencia, no implicando la presente medida menoscabo moral ni económico alguno para el agente citado, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese al agente Gustavo Adolfo DE LA CRUZ (D.N.I. N° 14.908.156), Nivel E, Grado 6, Tramo General, Agrupamiento General del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- El agente transferido por el artículo 1º de la presente medida, mantendrá su actual Nivel, Grado Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que hasta tanto se efectúe la adecuación presupuestaria correspondiente, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1º de la presente medida, se efectuara con cargo al crédito presupuestario de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 24/07/2018 N° 53291/18 v. 24/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Decisiones Administrativas

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decisión Administrativa 1366/2018

DA-2018-1366-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18473928-APN-DMED#MC del Registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la Ley N° 27.431, el Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 5 de junio de 2017, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 352/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Anexo II de la mencionada decisión administrativa se creó la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo en cuestión se encuentra vacante a la fecha y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que esta designación transitoria no constituye asignación de recurso extraordinario habida cuenta que el cargo se encuentra financiado para el corriente Ejercicio.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de marzo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, desde el 1° de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el cargo de Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a la señora Adriana Carina ONORATO CUATTRIOCHIO (D.N.I. N.º 22.064.735), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 24/07/2018 N° 53082/18 v. 24/07/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1370/2018

DA-2018-1370-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31246337-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 08 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se homologó la unidad organizativa Dirección General de Administración de Recursos Humanos, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiéndose verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de julio de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, a la doctora María Belén SCOLARI (D.N.I. N° 31.703.269), como Directora General de Administración de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/07/2018 N° 53034/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1369/2018

DA-2018-1369-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13885677-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otras, la DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la licenciada María Fernanda ARAUJO (D.N.I. N° 24.030.465) en el entonces cargo de Director de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 5 de agosto de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2018, en el entonces cargo de Directora de Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, a la licenciada María Fernanda ARAUJO (D.N.I. N° 24.030.465), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 24/07/2018 N° 53048/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1368/2018

DA-2018-1368-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-00841003-APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 659 de fecha 8 de agosto de 2012, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 1091 de fecha 26 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 659/12 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, ambas pertenecientes al ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1091/12 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las segundas aperturas de la estructura organizativa para la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA.

Que por el artículo 2° de la citada resolución se aprobaron las Coordinaciones de Área, estableciendo, entre otras, a la entonces Coordinación Técnico-Administrativa como dependiente de la entonces Dirección de Información Agropecuaria y Forestal de la ex Dirección Nacional de Información y Mercados de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado ex- Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador Técnico-Administrativo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 13 de marzo de 2018, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de entonces Coordinadora Técnico-Administrativa dependiente de la entonces Dirección de Información Agropecuaria y Forestal de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y MERCADOS de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Ingeniera Agrónoma Maria Cecilia CONDE (M.I. N° 28.233.214), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 24/07/2018 N° 53033/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 1372/2018
DA-2018-1372-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30183162-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA en la que se encuentra incluida la Dirección Nacional de Planeamiento Operativo para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 21 de junio de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Juan Manuel GALLI (D.N.I. N° 33.916.842), en el cargo de Director Nacional de Planeamiento Operativo para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 – del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 21 de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 24/07/2018 N° 53085/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1371/2018
DA-2018-1371-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18602252-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del citado Ministerio, se solicita la cobertura transitoria del entonces cargo, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) de Director de Gestión de Políticas de Ingresos de la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la citada Secretaría, a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el 14 de marzo de 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el 14 de marzo de 2018, al licenciado en economía Iván Francisco BAUMANN FONAY (M.I. N° 31.703.564), en el entonces cargo de Director de Gestión de Políticas de Ingresos de la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 24/07/2018 N° 53049/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1373/2018

DA-2018-1373-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-26259149-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo como COORDINADORA DE PROCESOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de abril de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la señora Georgina Fernanda VILLAVICENCIO (D.N.I. N° 27.258.927), como COORDINADORA DE PROCESOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Andrés Horacio Ibarra

e. 24/07/2018 N° 53083/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1367/2018

DA-2018-1367-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07745431-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicitó la designación transitoria de la doctora María Inés MARINI en el cargo de Directora de Dictámenes, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del citado Ministerio.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 15 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la doctora Da. María Inés MARINI (D.N.I. N° 21.851.978), en el cargo de Directora de Dictámenes, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 24/07/2018 N° 53015/18 v. 24/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 72/2018

RESOL-2018-72-APN-SECEP#MM

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-27593311-APN-DDE#MTU del Registro de MINISTERIO DE TURISMO, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nro. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y Nro. 55 de fecha 25 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por medio el Decreto Nro. 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el “Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva”, para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 62/2018 se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y FORMACION TURISTICA Y DE FISCALIZACION DE PRESTADORES y SUBSECRETARÍA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGIA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y a los Coordinadores Concursales, conforme lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución SEP N° 82/2017.

Que los miembros del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para el cargo de “Director de Tecnología”.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al Ministerio de Turismo de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de UN (1) cargo asociado a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura del cargo vacante “Dirección de Tecnología” a integrarse en la planta permanente del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2018-34074158-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura del cargo de mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 08 de agosto de 2018, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 22 de agosto de 2018, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@modernizacion.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 53279/18 v. 24/07/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 426/2018

RESOL-2018-426-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° 1-258275/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, Expediente N° S01:0333182/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° S01:0333182/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, citado en el Visto, se llevó a cabo un procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos establecidos por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para los productos identificados como ventiladores de pie con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, declarados como originarios de TAIWÁN y clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.90.

Que por medio de la Resolución N° 194 de fecha 1 de junio de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se fijó para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería clasificada en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90, un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados de CIENTO TREINTA Y SEIS COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (136,92 %).

Que, a partir de ello y evidenciando un crecimiento sustancial de las importaciones provenientes de TAIWÁN y del REINO DE TAILANDIA, por medio de la Disposición N° 21 de fecha 10 de mayo de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se dispuso el inicio de un procedimiento general de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para los ventiladores de mesa, de pared y turbo, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, con y sin timer, cualquiera sea el diámetro de sus

aspas y cualquiera sea su potencia, y ventilador de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia, y con y sin pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, declarados como originarios de TAIWÁN y del REINO DE TAILANDIA, clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.10, 8414.51.90 y 8414.59.90.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° de la citada disposición, y en el marco de dicho procedimiento general de Verificación de Origen No Preferencial, la Dirección Aduana de Buenos Aires, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, remitió a la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, copias autenticadas de la documentación aduanera y comercial correspondientes a las Destinaciones de Importación Nros. 17 001 IC06 011190 J de fecha 30 de octubre de 2017, 17 001 IC04 245079 W de fecha 22 de noviembre de 2017, 17 001 IC06 011623 K de fecha 9 de noviembre de 2017, 17 001 IC04 276702 T de fecha 29 de diciembre de 2017, 17 001 IC06 013150 H de fecha 19 de diciembre de 2017, 18 001 IC04 021145 J de fecha 23 de enero de 2018, 18 001 IC04 008279 W de fecha 9 de enero de 2018 y 18 001 IC04 004265 N de fecha 4 de enero de 2018, en las cuales consta como importador de los ventiladores clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.90, la firma R y C COMERCIAL S.A. y como exportadora la empresa MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD de TAIWÁN.

Que entre la documentación aduanera remitida por la Dirección General de Aduanas, se adjuntaron copias de los Certificados de Origen Nros. EC17KA06917 de fecha 20 de septiembre de 2017, EC17KA06185 de fecha 30 de agosto de 2017, EC17BA08805-1 de fecha 26 de octubre de 2017, EC17KA07489 de fecha 6 de octubre de 2017, EC17BA10320 de fecha 13 de diciembre de 2017, EC17YA01425 de fecha 22 de noviembre de 2017, y EC17CA07603 de fecha 10 de noviembre de 2017, todos emitidos por TAIPEI CHAMBER OF COMMERCE, avalando el origen taiwanés de los bienes objeto de la presente investigación.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la Nota N° 411 de fecha 26 de diciembre de 2017, la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la ex Dirección Nacional de Facilitación de Comercio Exterior de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, remitió a la empresa importadora R y C COMERCIAL S.A. los Cuestionarios de Verificación de Origen para que fueran completados por el exportador o fabricante, e intervenidos por el consulado de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN.

Que en respuesta a dicho requerimiento, la empresa importadora R y C COMERCIAL S.A. presentó los Cuestionarios de Verificación de Origen suscriptos por la firma exportadora, debidamente cumplimentados e intervenidos por representación consultar argentina en TAIWÁN.

Que, asimismo, y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la Nota NO-2017-34821703-APN-DOM#MP de fecha 26 de diciembre de 2017, se solicitó a través de la ex Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía, dependiente de la ex Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que instruyera a la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN, solicitando a la Autoridad Gubernamental Competente información referente a la empresa exportadora y productora, como así también los antecedentes tenidos en cuenta para la emisión de los Certificados de Origen que ampararon las exportaciones a nuestro país, emitidos por TAIPEI CHAMBER OF COMMERCE, de TAIWÁN.

Que, en respuesta a ello, mediante la Nota NO-2018-02614385-APN-DNEBAYO#MRE de fecha 16 de enero de 2018, la entonces Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales con Asia y Oceanía presentó la información referente a la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD, productora de los ventiladores objeto de la investigación.

Que la evaluación de la información recopilada permite observar que la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD de TAIWÁN es una empresa manufacturera de productos plásticos, herramientas, accesorios electrónicos, maquinarias, generadores de electricidad y electrodomésticos.

Que la firma MYFACTORY INDUSTRY CO. LTD cuenta con la correspondiente inscripción en el Registro Industrial de TAIWÁN que la habilita como empresa manufacturera de ese tipo de mercadería.

Que, asimismo, de la información obrante en el expediente surge que para producir los ventiladores se utilizan los siguientes insumos: cuerpo y motor del ventilador, cables, rejillas de protección, aspas, caños de metal, base plástica y partes varias, originarios de TAIWAN.

Que de la información suministrada surge que el proceso productivo de los ventiladores consiste en el moldeo del cuerpo y del motor, con posterior mecanizado de los mismos, devanado del rotor, curvado de aspas, inyección de la base, montaje de todas las piezas, pruebas de funcionamiento y embalaje del producto.

Que el análisis y la evaluación de los antecedentes pone de manifiesto que los productos objeto de la presente investigación, que son exportados y fabricados por la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD, reúnen las condiciones para ser considerados originarios de TAIWÁN, en los términos de los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Resuélvese el reconocimiento de origen de los ventiladores de pie, con motor eléctrico incorporado, conectable a la red eléctrica, cualquiera sea el diámetro de sus aspas, con y sin timer, cualquiera sea su potencia y con pie extensible, y cualquier combinación que pueda existir entre ventiladores de pie, pared y de mesa, clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8414.51.90, exportados y fabricados por la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD de TAIWAN, por cumplir con las condiciones para ser considerados originarios de TAIWÁN en los términos de lo dispuesto en los Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Procédese al cierre del procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial que se llevara a cabo a través del Expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde la devolución de las garantías constituidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Disposición N° 21 de fecha 10 de mayo de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para los despachos de importación de los productos indicados en el Artículo 1° de la presente resolución declarados como originarios de TAIWÁN, en los que conste como exportadora la firma MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD, de dicho país.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que corresponde exceptuar de constituir las garantías establecidas en el Artículo 3° de la Disposición N° 21/17 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, a las operaciones de importación de los productos indicados en el Artículo 1° de la presente resolución en las que se declare como país de origen TAIWÁN y en los que conste como exportadora la empresa MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD de dicho país.

ARTÍCULO 5°.- Las operaciones de importación de los productos indicados en el Artículo 1° de la presente resolución en los que conste como exportadora la empresa MYFACTORY INDUSTRY CO., LTD. de TAIWÁN continuarán sujetas a la exigencia de la presentación de certificados de origen en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

e. 24/07/2018 N° 52836/18 v. 24/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 563/2018****RESOL-2018-563-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

Visto el expediente EX-2018-17381703-APN-DGDO#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por Dioxitek S.A., actuante en el ámbito del Ministerio de Energía.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Dioxitek S.A. actuante en el ámbito del Ministerio de Energía, de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I (IF-2018-32785022-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-25815857-APN-SSP#MHA) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de setecientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil novecientos setenta y siete pesos (\$ 758.298.977) los ingresos de operación y fijar en la suma de setecientos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos noventa pesos (\$ 727.520.590) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (Ganancia de operación) estimado en la suma de treinta millones setecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos (\$ 30.778.387), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-25815857-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de ochocientos diez millones novecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$810.973.584) los ingresos corrientes y fijar en la suma de setecientos setenta y tres millones ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$773.081.879) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en treinta y siete millones ochocientos noventa y un mil setecientos cinco pesos (\$37.891.705), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-25815857-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de trescientos tres millones treinta y dos mil seiscientos siete pesos (\$ 303.032.607) los ingresos de capital y fijar en la suma de trescientos cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesos (\$ 305.157.980) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2018 en treinta y cinco millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 35.766.332), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2018-25815857-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 564/2018****RESOL-2018-564-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el expediente EX-2017-29247320-APN-DD#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Radio Universidad Nacional del Litoral Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Educación.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Radio Universidad Nacional del Litoral Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-26866191-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-26866177-APN-SSP#MHA) que integran esta resolución.

ARTICULO 2º.- Estimar en la suma de veinticuatro millones novecientos veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 24.922.948) los ingresos de operación y fijar en la suma de treinta y tres millones trescientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$ 33.310.425) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$ 8.387.477.-), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-26866177-APN-SSP#MHA).

ARTICULO 3º.- Estimar en la suma de treinta y dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$ 32.297.948) los ingresos corrientes y fijar en la suma de treinta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta pesos (\$ 33.847.170) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (Desahorro) estimado en un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós pesos (\$ 1.549.222), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-26866177-APN-SSP#MHA).

ARTICULO 4º.- Estimar en la suma de trescientos noventa y tres mil novecientos nueve pesos (\$ 393.909) los ingresos de capital y fijar en la suma de dos millones cincuenta mil pesos (\$ 2.050.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2018 en tres millones doscientos cinco mil trescientos trece pesos (\$ 3.205.313), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-26866177-APN-SSP#MHA).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 570/2018****RESOL-2018-570-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

Visto el expediente EX-2018-24265384-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 700 del 18 de julio de 2016 y 1477 del 19 de diciembre de 2016 se dispusieron las designaciones transitorias de Paula Nahirñak (M.I. N° 25.559.480) en el cargo de Director Nacional de Planificación Sectorial, y de María Celeste Fernández (M.I. N° 31.259.396) en el cargo de Director de Información y Análisis Sectorial de la mencionada Dirección Nacional, ambas entonces dependientes de la ex Subsecretaría de Planificación Económica de la ex Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y se prorrogaron mediante la resolución 25 del 25 de enero de 2018 del Ministerio de Hacienda, en el ámbito de la Subsecretaría de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 12 del decreto 585 del 25 de junio de 2018.

Que mediante el artículo 3° de la mencionada decisión administrativa se homologaron, reasignaron y derogaron diversos cargos.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que la prórroga de la designación transitoria de Paula Nahirñak en el cargo de Director Nacional de Planificación Sectorial, homologado mediante la decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018 como Director Nacional de Análisis Microeconómico dependiente de la Subsecretaría de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, se realiza hasta el 8 de abril de 2018 con motivo de su renuncia, aceptada mediante la resolución-E 11 del 15 de mayo de 2018 (RESOL-2018-11-APN-SECPE#MHA).

Que la prórroga de la designación transitoria de María Celeste Fernández en el cargo de Director de Información y Análisis Sectorial dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Microeconómico de la citada Subsecretaría, se realiza hasta el 2 de abril de 2018 con motivo de su renuncia, aceptada mediante la resolución-E 10 del 2 de mayo de 2018 (RESOL-2018-10-APN-SECPE#MHA).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 8 de abril de 2018, la designación transitoria de Paula Nahirñak (M.I. N° 25.559.480) en el cargo de Director Nacional de Planificación Sectorial, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, homologado mediante la decisión administrativa 325/2018, a partir del 15 de marzo de 2018, como Director Nacional de Análisis Microeconómico, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, dependiente de la Subsecretaría de Programación Microeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Dar por prorrogada, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 2 de abril de 2018, la designación transitoria de María Celeste Fernández (M.I. N° 31.259.396) en el cargo de Director de Información y Análisis Sectorial, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Análisis Microeconómico de la citada Subsecretaría, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- La prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueron realizadas las respectivas designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento de esta medida, fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 24/07/2018 N° 52804/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 571/2018

RESOL-2018-571-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

Visto el expediente EX-2017-31611805-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que mediante el decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en las planillas anexas al artículo 3° (IF-2018-11043534-APN-SECCI#JGM) de la citada decisión administrativa se homologa el cargo de Coordinación Área Mantenimiento de la Dirección Técnica Operativa de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este Ministerio.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Gustavo Ariel Fernández (M.I. N° 14.317.306) las funciones de Coordinador Área Mantenimiento, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 1 de diciembre de 2017, las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador Área Mantenimiento, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección Técnica Operativa de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a Gustavo Ariel Fernández (M.I. N° 14.317.306) de la planta permanente, nivel B, actual grado 5, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 24/07/2018 N° 52783/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 573/2018****RESOL-2018-573-APN-MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

Visto el expediente EX-2018-08955790-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Andrea Bartet (M.I. N° 21.144.577) las funciones de Director de Presupuesto del Sistema de Seguridad Social dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 1 de marzo de 2018, las funciones, con carácter transitorio, de Director de Presupuesto del Sistema de Seguridad Social, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a María Andrea Bartet (M.I. N° 21.144.577) de la planta permanente, nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 24/07/2018 N° 52793/18 v. 24/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 780/2018****RESOL-2018-780-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO, el Expediente N° EX-2018-23092057-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-1152-APN-MD del 16 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-1152-APN-MD, se prorrogó la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Doctor Jorge Claudio SZEINFELD (DNI N° 13.423.120), en el cargo de Director Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 8 de marzo de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor Jorge Claudio SZEINFELD (DNI N° 13.423.120), en el cargo de Director Nacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Aguad

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 790/2018****RESOL-2018-790-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-27914944-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-1186-APN-MD de fecha 27 de noviembre de 2017, las Decisiones Administrativas N° DA-2018-81-APN-JGM de fecha 9 de febrero de 2018, N° DA-2018-800-APN-JGM de fecha 26 de abril de 2018, N° DA-2018-143-APN-JGM de fecha 20 de febrero de 2018, DA-2018-51-APN-JGM de fecha 6 de febrero de 2018, N° DA-2018-767-APN-JGM de fecha 25 de abril de 2018, N° DA-2018-206-APN-JGM de fecha 27 de febrero de 2018, N° DA-2018-109-APN-JGM de fecha 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de las normas citadas en el VISTO, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio como Directores de este Ministerio del Licenciado Miguel Angel ARATA (D.N.I. N° 22.582.473), del Dr. Victor Hugo ARMELLINO (DNI N° 16.025.798), del Arquitecto Santiago Marcos CAPRIO (DNI N° 23.573.003) y del Dr. Rafael Antonio CHAZARRETA (DNI N° 25.818.999), y se designaron con carácter transitorio como Directores de esta cartera Ministerial, al Licenciado Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. N° 28.157.250), al Licenciado Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591), a la Doctora María Noel COSTA (D.N.I. N° 21.966.900), el Licenciado Eduardo Antonio DIEZ (DNI N° 24.752.824), a la Licenciada María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 11.773.684), a la Licenciada María Cristina MINUZZI (DNI N° 30.292.026) y al Dr. Jorge Luis SALOMONI (D.N.I. N° 22.371.531).

Que dichas medidas preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las Direcciones involucradas.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2018-34285871-APN-SSLYAI#MD), la cual forma parte integrante de la presente, en las condiciones referidas en el mencionado Anexo, autorizándose los correspondiente pagos de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de las fechas de las presentes prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Aguad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52898/18 v. 24/07/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 207/2018

RESFC-2018-207-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-15036414-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Mitre y Mariano Moreno, de la Localidad y Departamento de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, identificado catastralmente como Departamento 02 - Localidad 01 - Sección 00 - Manzana 2642 - Parcelas 1, 14, 15 y 16, vinculado al CIE 3000003521/1, que cuenta con una superficie aproximada de terreno de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.261,4 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-03317878-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto continuar destinando el inmueble exclusivamente al desarrollo de actividades inherentes al cumplimiento de sus fines y en especial para el funcionamiento de la ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL N° 29 "SEMILLAS DE ESPERANZA".

Que la citada Asociación manifiesta que ocupa el inmueble desde el año 1996 y que el crecimiento de la matrícula escolar, así como el incremento de personas y familias que requieren de su atención, hacen necesario la puesta en valor edilicia para la atención adecuada de las personas con patologías de discapacidad severas y sus familias.

Que conforme surge su Estatuto la Asociación tiene como finalidad lograr la aplicación de un sistema de protección para personas discapacitadas, de diferentes patologías, tendientes a asegurar a estas su atención médica, su educación, su seguridad social y capacitación laboral que les permita desempeñarse en la sociedad.

Que la citada entidad ha sido autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica y aprobado su estatuto social, conforme surge del certificado de vigencia otorgado por la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DEL GOBIERNO DE ENTRE RÍOS.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica que el inmueble se encuentra en buen estado de mantenimiento y es utilizado por la citada Asociación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos

públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto Nº 2.670/15 reglamentario del Decreto Nº 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto Nº 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el Permiso Uso a la mencionada Asociación para continuar destinando el inmueble exclusivamente a actividades que se encuentran comprendidas en el marco de sus objetivos, todo ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO", identificado como IF-2018-26957055-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la Asociación y presentada ante esta Agencia en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Mitre y Mariano Moreno, de la Localidad y Departamento de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, identificado catastralmente como Departamento 02 - Localidad 01 - Sección 00 - Manzana 2642 - Parcelas 1, 14, 15 y 16, vinculado al CIE 3000003521/1, que cuenta con una superficie aproximada de terreno de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (2.261,4 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-03317878-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO" identificado como IF-2018-26957055-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN CONCORDIENSE DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52886/18 v. 24/07/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 208/2018

RESFC-2018-208-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-30832389-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el pedido efectuado por la MUNICIPALIDAD DE ROJAS de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la cesión de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector perteneciente al Cuadro de Estación CARABELAS, sito sobre calle Colón, de la Localidad de CARABELAS, del Partido de ROJAS, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sección B, Fracción 2, Parcela 1, vinculado al CIE 0600049828/7, que cuenta con una superficie aproximada de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (10.751,10 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-16236851-APN-DGIT#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble para playa de estacionamiento de unidades vehiculares pesadas, a los fines de contribuir con el ordenamiento urbano y seguridad vial de la Localidad de CARABELAS.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO conforme surge de los informes practicados.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, que en el sector solicitado se encuentra una parte cercada con alambrado realizado por la MUNICIPALIDAD DE ROJAS con el fin de preservar el inmueble a fin de instalar una futura playa de estacionamiento de camiones.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia.

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO ha manifestado que no existen objeciones respecto de la medida que se propicia.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE ROJAS, ello a través del "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE ROJAS", identificado como IF-2018-29150724-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE ROJAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose ésta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE ROJAS de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector perteneciente al Cuadro de Estación CARABELAS, sito sobre calle Colón, de la Localidad de CARABELAS, del Partido de ROJAS, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 4, Sección B, Fracción 2, Parcela 1, vinculado

al CIE 0600049828/7, que cuenta con una superficie aproximada de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (10.751,10 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-16236851-APN-DGIT#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE ROJAS" identificado como IF-2018-29150724-APN-DGP#AABE que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE ROJAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE ROJAS de la Provincia de BUENOS AIRES y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 53090/18 v. 24/07/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 213/2018

RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22093703- -APN-DMEYD#AABE, los Decretos N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 1.382 del 9 de agosto de 2012, N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1º de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL.

Que el objeto del reglamento en trato consiste en establecer el Régimen de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL aplicable a los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles en los cuales el ESTADO NACIONAL sea parte.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como un organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, en virtud de las previsiones del citado Decreto, tiene entre sus objetivos la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y/o desafectados; la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE), su evaluación y contralor; la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y su intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que por su parte el artículo 4º del Decreto N° 1.030/16 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO dictará el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado, instituyendo los procedimientos para llevar adelante los actos, operaciones y contratos, a los que se refiere el inciso f) del artículo 3º del citado Decreto; el que será aplicable al Sector Público Nacional conforme lo establecido en artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, con el alcance dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio.

Que, en consecuencia, el reglamento que se propicia será de aplicación obligatoria en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, respecto de los actos, operaciones y contratos que celebre en ejercicio de su competencia específica atribuida por el Decreto N° 1.382/12; el Sector Público Nacional, definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, con el alcance dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1.382/12 y sus modificatorios, incluidas las universidades nacionales; y los Concesionarios de servicios públicos que utilicen inmuebles de propiedad estatal en el ejercicio de la respectiva concesión, en lo que resulte pertinente.

Que quedan alcanzados por el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL los bienes inmuebles sobre los cuales el ESTADO NACIONAL sea titular de derechos reales o personales.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se expidió en forma favorable respecto de la medida que se propicia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1.344/07 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO NACIONAL" identificado como IF-2018-34057316-APN-DNGIE#AABE que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52779/18 v. 24/07/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 214/2018

RESFC-2018-214-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-32678016-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LOBOS de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la cesión de DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la esquina Cardoner y Angueira, el primero de ellos perteneciente al Cuadro de Estación EMPALME LOBOS y el segundo a la zona de vía, ambos de la Localidad de EMPALME LOBOS, Partido de LOBOS, Provincia de BUENOS AIRES, vinculados a los CIE 0600061429/1 y CIE 0600061437/1 respectivamente, contando el primero de ellos con una superficie aproximada de OCHO MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8.160,38 m2) y el segundo con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (831,63 m2), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-04287912-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar a la puesta en valor de los espacios verdes existentes para la práctica deportiva y actividades recreativas para la comunidad en general.

Que los inmuebles citados se hallan en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados en esta Agencia.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, que los inmuebles solicitados se encuentran desocupados, en parte cuidados por la Municipalidad de Lobos y otro sector en estado de abandono.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que a tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación de los inmuebles y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes a los inmuebles que se otorgan.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 20 de marzo de 2017, entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la AGENCIA, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa ADMINISTRACIÓN, ha manifestado que no existen objeciones al permiso de uso a otorgar.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE LOBOS a los fines de destinar a la puesta en valor de los espacios verdes existentes para la práctica deportiva y actividades recreativas para la comunidad en general, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE LOBOS", identificado como IF-2018-32226522-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LOBOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime

procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LOBOS, de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario y gratuito de DOS (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la esquina Cardoner y Angueira, el primero de ellos perteneciente al Cuadro de Estación EMPALME LOBOS y el segundo a la zona de vía, ambos de la Localidad de EMPALME LOBOS, Partido de LOBOS, Provincia de BUENOS AIRES, vinculados a los CIE 0600061429/1 y CIE 0600061437/1 respectivamente, contando el primero de ellos con una superficie aproximada de OCHO MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (8.160,38 m²) y el segundo con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (831,63 m²), conforme se detalla en el croquis identificado como PLANO-2018-04287912-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE LOBOS", que como ANEXO II identificado como IF-2018-32226522-APN-DGP#AABE, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE LOBOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LOBOS y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 53062/18 v. 24/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 215/2018****RESFC-2018-215-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24831217-APN-DMEYD#AABE, los CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA y ESPECÍFICO MANDATO PARA SUBASTAR INMUEBLES suscriptos entre PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en fechas 7 de septiembre de 2017 y 13 de octubre de 2017 respectivamente y la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO, suscripta con fecha 6 de marzo de 2018, los Decretos N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, 1.030 del 15 de septiembre de 2016, 1.382 del 9 de agosto de 2012, 2.670 del 1° de diciembre de 2015 todos con sus modificatorios y/o complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 49/17 para la venta de los lotes denominados como JBJ 1.1 sito en Avenida Juan B. Justo N° 1460/68/70 esquina calle Honduras N° 880, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 177A, PARCELA 2, CIE: 0200011341 (PARTE) y GC 3.2 sito en calle Godoy Cruz N° 2200 entre proyección de calles Soler y Nicaragua, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97A, PARCELA 9, CIE: 0200011341 (PARTE), ambos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ello en virtud del mandato conferido a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. y según el requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal.

Que mediante Resolución N° 338 (RESFC-2017-338-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2017 se autorizó la mencionada convocatoria de conformidad al Artículo 25, Inciso b), Apartado 2) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y al Artículo 11 Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1.030/16 y a los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62-E/2016 y sus modificatorias, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria para la Subasta Pública N° 49/17 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 7 y 8 de noviembre de 2017, así como en los sitios de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en el marco de la referida Subasta Pública, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1 y 2 y las Circulares Modificadorias Nros. 1, 2 y 3, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las cuales fueron publicadas y difundidas de acuerdo a la normativa vigente.

Que con fecha 12 de marzo de 2018 se labró el Acta de Notificación Previa, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: 1) CONORVIAL S.A. y 2) GRUPO INVERSA S.R.L.

Que con fecha 15 de marzo de 2018 se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 49/17, de la cual surge que la firma GRUPO INVERSA S.R.L. se encontraba habilitado a esa fecha para participar del acto de subasta por resultar sus presentaciones admisibles conforme Pliego, quedando inhabilitada para participar del mismo la firma CONORVIAL S.A. toda vez que no cumplimentó con la correcta suscripción y presentación del "Anexo VIII - Pacto de Integridad entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y los Oferentes Subasta Pública N°49/17".

Que se llevó a cabo el Acto de Subasta Pública N° 49/17 con fecha 15 de marzo de 2018, en el cual el Jefe del Equipo de Martilleros de la GERENCIA DE VENTAS, SUBASTAS Y CRÉDITO PIGNORATICIO del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta los DOS (2) lotes con un valor base de subasta conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Acta Notarial el ESCRIBANO GENERAL de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta y su resultado, del cual se desprende: la pre adjudicación del Lote denominado como GC 3.2 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 7.250.000), dejándose constancia que no hubo otras ofertas para el mismo, quedando sujeta a la aprobación de la autoridad competente.

Que asimismo, de la mencionada Acta surge que para el Lote JBJ 1.1 no se ha recibido oferta alguna.

Que PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA ha expedido constancia de la acreditación del pago efectuado en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme surge del Acta de Directorio N° 17 de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 16 de abril de 2018, se prestó expresa conformidad con el resultado de la subasta de referencia.

Que en tal sentido la Dirección de Gestión Patrimonial entendió conducente proceder con la adjudicación del lote de referencia.

Que, encontrándose acreditados los recaudos procedimentales y legales corresponde aprobar lo actuado en la Subasta Publica N° 49/2017, proceder a la adjudicación del Lote GC 3.2 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 7.250.000) y declarar desierto el Lote JBJ 1.1 toda vez que no se recibieron ofertas para el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas a esta Agencia mediante los CONVENIOS “MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA” y “ESPECÍFICO MANDATO PARA SUBASTAR INMUEBLES” y su ADENDA, todos suscriptos entre PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y los términos y condiciones principales para la subasta de los inmuebles aprobada por el Directorio de la sociedad en cuestión en la reunión que da cuenta el ACTA DE DIRECTORIO N° 12 de fecha 2 de octubre de 2017, que fuera comunicada a través de la Nota de fecha 19 de octubre de 2017 y lo dispuesto por el Decreto Nro. 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, su reglamentación aprobada por el Decreto Nro. 1.030/16, los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 49/17 para la venta de los lotes denominados como JBJ 1.1 sito en Avenida Juan B. Justo N° 1460/68/70 esquina calle Honduras N° 880, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 177A, PARCELA 2, CIE: 0200011341 (PARTE) y GC 3.2 sito en calle Godoy Cruz N° 2200 entre proyección de calles Soler y Nicaragua, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97A, PARCELA 9, CIE: 0200011341 (PARTE), todos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ello en virtud del mandato conferido a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. y según el requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Patrimonial dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal, de conformidad al artículo 25, Inciso b), Apartado 2) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, al Artículo 11, Inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/16 y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62-E/2016 y Disposición ONC 6-E/2018 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el Lote denominado como GC 3.2 a la firma GRUPO INVERSA S.R.L., CUIT: 30-71115200-4, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 7.250.000).

ARTÍCULO 3°.- Declárase desierto el Lote denominado como JBJ 1.1, toda vez que no se recibieron ofertas para el mismo.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y al adjudicatario.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 1942/2018****RESOL-2018-1942-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1.096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.089 del 11 de agosto de 2015 y su modificatoria 2.502 del 29 de setiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2018-18271441-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1.096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.089/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 12 (DOCE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a VII de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 6 de agosto de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Patricia Viviana RODRIGUEZ (D.N.I. N° 20.426.902), en el Cargo de Profesional Especializado en Programas Socioeducativos (2014-006480-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 24/07/2018 N° 52748/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 607/2018

RESOL-2018-607-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28754740-APN-DGRRRH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Doña Gisela Verónica VIDEMATO (D.N.I. N° 26.748.866), como ASESOR DE GABINETE de la Coordinación de Innovación Institucional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la UNIDAD MINISTRO de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la nombrada reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del Ministerio, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado a partir del 1° de julio de 2018 como Asesor de Gabinete de la Coordinación de Innovación Institucional dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la UNIDAD MINISTRO de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Doña Gisela Verónica VIDEMATO (D.N.I. N° 26.748.866), asignándosele la cantidad de DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 24/07/2018 N° 52765/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 741/2018****RESOL-2018-741-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el EX-2018-27536972- -APN-DDYGD#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 23 de mayo de 2017, DA – 2018-301-APN-JGM del 12 de marzo de 2018, DA – 2018-787-APN-JGM del 26 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que para el cargo mencionado, la dependencia ha propuesto al siguiente agente: Doctor. Fernando MONCY (D.N.I. N° 16.703.983) quien revista en el cargo de Planta Permanente Nivel A – Grado 10 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el agente propuesto cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desempeñar las funciones de los cargos cuya asignación se propicia, como así también los exigidos para la situación escalafonaria correspondiente a los cargos a mismos.

Que, por otro lado, mediante el artículo 107, siguientes y concordantes del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, se establecen las condiciones para la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a Departamento o equivalente mediante el mecanismo de subrogancia.

Que esta asignación se realiza ante la imperiosa necesidad de proceder a la cobertura de las referidas funciones, los cuales se encuentran vacantes, con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la Dirección y Coordinación citadas, en cumplimiento de las funciones y planes de trabajo fijados para los mismos.

Que, asimismo corresponde remunerar las mayores responsabilidades que devienen de las asignaciones transitorias de funciones superiores, como las que se propician en este Acto.

Que, en este sentido la medida tiene prevista su financiación en el presupuesto vigente, no demandando en consecuencia mayores erogaciones que las aprobadas para el presente ejercicio.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del y el Decreto N° 10 del 10 de diciembre del 2015 y del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnense transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Doctor Fernando MONCY (D.N.I N° 16.703.983), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional - Nivel A - Grado 10 - Tramo Avanzado- autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios

ARTICULO 2°.- Autorícese la presente asignación de funciones conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/08, con la asignación del suplemento por FUNCION EJECUTIVA correspondiente al nivel asignado en los artículos 1 y 2 del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dese a la DIRECCION DE REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, a la DIRECCION DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese. José Lino Salvador Barañao

e. 24/07/2018 N° 52778/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 790/2018

RESOL-2018-790-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-20230400-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. 870 de fecha 19 de julio de 2017, 1033 de fecha 16 de agosto de 2017, y 324 de fecha 12 de abril de 2018, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución MC N° 870/17 se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución MC N° 1033/17 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución citada se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA – MUSEO NACIONAL JESUÍTICO NACIONAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección elevando al titular de la jurisdicción la conformación de la terna resultante del Concurso en cuestión, a través de la Resolución MC N° 324/18 se aprobó dicha Terna Definitiva y se seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra el Lic. Carlos Alfredo FERREYRA, declarado ganador del cargo de DIRECTOR de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA – MUSEO JESUÍTICO NACIONAL.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, resulta procedente designar al mencionado profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de ese organismo

del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP Función Ejecutiva IV, como DIRECTOR de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA – MUSEO JESUÍTICO NACIONAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase DIRECTOR de la ESTANCIA DE JESÚS MARÍA – MUSEO JESUÍTICO NACIONAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, al licenciado Carlos Alfredo FERREYRA (D.N.I. N° 25.704.342), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 24/07/2018 N° 52897/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 792/2018

RESOL-2018-792-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19939569-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-870-APN-MC de fecha 19 de julio de 2017, RESOL-2017-1033-APN-MC de fecha 16 de agosto de 2017, y RESOL-2018-324-MC de fecha 12 de abril de 2018 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° RESOL-2017-870-APN-MC, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de dicha jurisdicción.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1033-APN-MC se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la resolución citada se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección elevando al titular de la jurisdicción la conformación de la terna resultante del Concurso en cuestión, quien a través de la Resolución N° RESOL-2018-324-MC, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Lic. Virginia Fernanda GONZALEZ, declarada ganadora del cargo de DIRECTORA del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de ese organismo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP Función Ejecutiva III, como DIRECTORA del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO.

Que, en otro orden, se deja constancia que la mencionada revista en un Nivel C- Grado 5 bajo el régimen de contratación previsto en el artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164.

Que por lo establecido en los artículos 24 y 128 del Decreto N° 2098/2008 Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) en cuanto a la asignación de grado resultante del presente Concurso le corresponde al Nivel concursado el grado cero (0).

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase DIRECTORA del MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA a la licenciada Virginia Fernanda GONZALEZ (D.N.I. N° 27.279.391), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 795/2018****RESOL-2018-795-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-20230001-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones N° 870 de fecha 19 de julio de 2017, 1033 de fecha 16 de agosto de 2017, y 324 de fecha 12 de abril de 2018, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución MC N° 870/17 se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución MC N° 1033/17 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución citada se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a del MUSEO HISTÓRICO DEL NORTE dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA.

Que sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección elevando al titular de la jurisdicción la conformación de la terna resultante del Concurso en cuestión, a través de la Resolución MC N° 324/18, se aprobó dicha Terna Definitiva y se seleccionaron a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra el arquitecto Mario LAZAROVICH, declarado ganador del cargo de DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO DEL NORTE.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de ese organismo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP Función Ejecutiva III, como DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO DEL NORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355, de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase DIRECTOR del MUSEO HISTÓRICO DEL NORTE dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, al arquitecto Mario LAZAROVICH (D.N.I. N° 13.701.517), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 24/07/2018 N° 52903/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 805/2018

RESOL-2018-805-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22150286-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Guillermo Alejandro AGÜERO (D.N.I. N° 23.234.048) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018101-SECCUL-G-SI-X-C) en la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 128 y 128 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Agüero.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Guillermo Alejandro AGÜERO (D.N.I. N° 23.234.048) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, de la COMISIÓN NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Guillermo Alejandro AGÜERO (D.N.I. N° 23.234.048) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 24/07/2018 N° 52904/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 811/2018

RESOL-2018-811-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23175169-APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA emplea los recursos que fija anualmente el Presupuesto Nacional, como así también aquellos importes que se encuentre en aptitud de recaudar en función de la naturaleza de sus actividades y por la autorización para la realización de eventos o producciones audiovisuales en lugares de su dependencia.

Que el punto 1.4.0.0 del Clasificador por Rubro de los Recursos a aplicar en la formulación y ejecución del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 866 del 28 de mayo de 1992, prevé como ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas a aquellos recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales.

Que, en el contexto indicado, los museos nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, constituyen centros de gran interés para la realización de eventos, exposiciones, conferencias y actos culturales y asimismo como escenario de producciones audiovisuales con contenidos artísticos, publicitarios, sociales, culturales o informativos.

Que, en tales condiciones, el producido de las autorizaciones que esta Jurisdicción otorgue a personas humanas y personas jurídicas del sector privado, para la realización de aquellas actividades en dependencias de los mencionados organismos museológicos, constituye una significativa fuente de recursos, la cual se encuentra comprendida dentro del rubro presupuestario anteriormente señalado y que contribuye a sufragar los gastos que irroga el mejor cumplimiento de los objetivos de la citada Secretaría.

Que, análogamente, el Máximo Organismo Asesor del PODER EJECUTIVO NACIONAL sostuvo que: “El gasto público es pasible de clasificarse según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento, y su fuente se encuentra asociada a la naturaleza legal del recurso. Así, se clasifica como del ‘Tesoro Nacional’ si el recurso es de libre disponibilidad, y como ‘propio’ o ‘afectado’ si aquel es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central y su disponibilidad se encuentra restringida. Además, se establecen como elementos componentes de la categoría de ‘recursos propios’, ‘los ingresos que perciben los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, regalías y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genere recursos por algunos de estos conceptos, se clasificará como parte de la fuente del tesoro nacional” (PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; Dictámenes: Tomo 217, Página 271; Dictamen N° 103 del 24 de junio de 1996).

Que consecuentemente, es necesario establecer un sistema de aranceles para la realización de eventos, exposiciones, conferencias y actos culturales en instalaciones ubicadas en museos nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, por parte de personas humanas o personas jurídicas del sector privado y para la realización de producciones audiovisuales en dichos lugares, con excepción de aquellas producciones que sean de contenido estrictamente periodístico, que tengan finalidad estudiantil o turística y no tengan finalidad comercial.

Que, a tal efecto, por ante la mencionada Secretaría se solicitó la tasación de dichas instalaciones al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, el cual se expidió mediante los informes obrantes en el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, es preciso fijar además un conjunto de pautas básicas para la realización de las mencionadas actividades.

Que ante el establecimiento del presente sistema, corresponde derogar la Resolución N° 6423 del 15 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA NORMATIVA DE MUSEOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la escala arancelaria para la realización de eventos, exposiciones, conferencias, actos culturales y producciones audiovisuales en instalaciones ubicadas en museos nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, la cual corre agregada como Anexo I (IF-2018-31623502-APN-SECPC#MC) y forma parte integrante de la presente medida.

Se exceptúa del pago de la referida escala arancelaria, la realización de producciones audiovisuales que sean de contenido estrictamente periodístico o tengan finalidad estudiantil o turística y no persigan objetivos comerciales.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Aplicación para la realización de eventos, exposiciones, conferencias, actos culturales y producciones audiovisuales en las instalaciones de los Museos Nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, que como Anexo II (IF-2018-31623445-APN-SECPC#MC) forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Formulario de autorización para la realización de eventos, exposiciones, conferencias, actos culturales y producciones audiovisuales en las instalaciones de los Museos Nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, que como Anexo III (IF-2018-31623370-APN-SECPC#MC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Modelo de Acta de autorización para la realización de eventos, exposiciones, conferencias, actos culturales y producciones audiovisuales en las instalaciones de los Museos Nacionales dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, que como Anexo IV (IF-2018-31623311-APN-SECPC#MC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a otorgar otras excepciones a lo establecido en la presente resolución, además de las previstas en el artículo 1°, segundo párrafo, cuando ellas se encuentren debidamente justificadas y no persigan objetivos comerciales.

ARTÍCULO 6°.- Los recursos que se obtengan por la percepción de los aranceles previstos en el artículo 1°, se aplicarán a la cuenta que corresponda del respectivo ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 7°.- Derogar la Resolución MC N° 6423/15.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 76/2018****RESOL-2018-76-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09, N° 72/18, la Decisión Administrativa N° 310/18, la Resolución SIGEN N° 69/18, el Expediente EX-2018-18341590-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que por Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Defensa, con las responsabilidades primarias y acciones de sus áreas, entre las que se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa del Ministro de la cartera.

Que por NO-2018-17658226-APN-SSLYAI#MD el Ministro de Defensa informó la renuncia presentada por el Auditor Interno y propuso en su lugar a la Contadora Pública Mercedes S. Mandrile por entender que cumple acabadamente con los requisitos necesarios para ocupar el puesto.

Que del análisis efectuado sobre los antecedentes académicos y laborales de la candidata, tanto la Sindicatura Jurisdiccional como la Gerencia de Control Interno II emitieron opiniones favorables en relación al perfil profesional de la nombrada, entendiéndose que reúne los requisitos técnico formales establecidos para el desempeño del cargo.

Que el presente caso encuadra en la situación de excepción prevista en el artículo N° 10 de la Resolución SIGEN N° 69/18, por lo que el procedimiento de selección allí regulado no le es aplicable.

Que no obstante ello, se han considerado los antecedentes de la candidata, resultando que la misma cuenta con la suficiente experiencia en el campo de la auditoría y control del sector público nacional como para considerarla capacitada para desarrollar correctamente el cargo en cuestión.

Que en consecuencia, y a fin de evitar entorpecer el normal desarrollo del control interno en el Ministerio de Defensa debido a la vacancia de la titularidad de la Unidad de Auditoría, se considera conveniente designar a la Cdra. Pública Mercedes S. Mandrile en tal cargo.

Que la candidata deberá cesar en su actual cargo como Auditora Adjunta Operacional de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, al momento de efectivizarse lo dispuesto en la presente.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar a la Cdra. Pública Mercedes Silvina Mandrile, DNI 28.626.322, en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa de la Nación, a partir del día hábil siguiente al de la notificación del organismo y cumplido que sea el cese en su actual cargo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ministerio de Defensa, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. – Notifíquese a la interesada, comuníquese al Ministerio de Defensa de la Nación, al Ministerio de Modernización de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland

e. 24/07/2018 N° 53086/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 206/2018

RESOL-2018-206-APN-MA

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04265342--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.118, la Resolución N° 419 de fecha 6 de julio de 2015 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.118 se estableció el régimen legal para el desarrollo de las políticas destinadas a la Agricultura Familiar en nuestro país.

Que la citada ley, en su Artículo 4°, inciso l) estableció como objetivo específico el “Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios”.

Que en el Artículo 22 de la mencionada Ley N° 27.118 se ha fijado en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la obligación de impulsar “...la promoción de marcas comerciales y denominaciones de origen y otros mecanismos de certificación, como estrategia de valorización de los productos de la agricultura familiar”.

Que en el marco de las prescripciones legales antes citadas, la Resolución N° 419 de fecha 6 de julio de 2015 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creó el Sello “Producido por la Agricultura Familiar”.

Que mediante el Artículo 1° de la citada Resolución N° 419/15 se aprobó el isologo del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” contenido como Anexo de la medida.

Que posteriormente, a través de la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reglamentó el uso y administración del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” conforme lo previsto en los Artículos 6° y 9° de la citada Resolución N° 419/15.

Que en el Artículo 3° de la citada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA se previó que la autorización de uso del Sello implicará el derecho a utilizarlo como autoadhesivo en frutas y hortalizas, como incorporación gráfica en los envases primarios y secundarios, como etiquetas en otro tipo de mercaderías o como incorporación gráfica en la cartelería de los Puntos de Venta, estableciéndose asimismo que “Los autoadhesivos, las incorporaciones a los envases, las etiquetas y la cartelería de los Puntos de Venta deberán respetar estrictamente los parámetros explicitados en el Anexo I que registrado con el N° IF-2017-10501203-APN-DNPYPAF#MA forma parte integrante de la presente resolución.”.

Que a la fecha el isologo aprobado y contenido en los anexos antes citados de ambas resoluciones, no ha sido dado a difusión masiva, por lo que este Ministerio entiende que aún es posible profundizar y optimizar las herramientas que permitan identificar con mayor facilidad las producciones de la Agricultura Familiar.

Que en ese sentido se considera de suma importancia la búsqueda de un distintivo eficaz y visible como isologo del Sello creado, que destaque a la Agricultura Familiar y a su condición Argentina, consolidando una nueva imagen que por su simplificación y colorido facilite su identificación y sea símbolo de competitividad del sector.

Que la nueva imagen creada y propiciada en el marco del expediente identificado en el Visto, reúne los requisitos y propiedades necesarias para cumplir los objetivos que impulsaron la creación del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” y su reglamentación.

Que conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 27.118, el Consejo de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena ha tenido la participación que le corresponde.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y de mérito reemplazar el isologo oportunamente aprobado por el nuevo creado, sustituyendo al efecto el Anexo de la citada Resolución N° 419/15 y el Anexo I de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA, efectuando en este último las correspondientes adecuaciones de las especificaciones técnicas de orden gráfico.

Que en consecuencia, deviene conveniente registrar el Sello “Producido por la Agricultura Familiar” y su isologo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, delegando a tal efecto en la Autoridad de Aplicación del régimen del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” la facultad de representación para realizar la gestión por sí o por intermedio de quien designe.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Artículo 9° de la Ley N° 27.118.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 419 de fecha 6 de julio de 2015 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el que, como Anexo I, registrado con el N° IF-2018-09177137-APN-DNPYPAF#MA, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I, registrado con el N° IF-2017-10501203-APN-DNPYPAF#MA, de la Resolución N° RESOL-2017-330-APN-MA de fecha 1 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el que como Anexo II, registrado con el N° IF-2018-24796353-APN-DNPDR#MA, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación del régimen del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” o a quien ésta designe, para tramitar el registro del Sello “Producido por la Agricultura Familiar” y su isologo en el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 53061/18 v. 24/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 282/2018

Posadas, Misiones, 19/07/2018

VISTO: lo dispuesto en el Art. 4° Inc. “j” de la Ley 25.564, y las Resoluciones 54/2008, 95/2015 y 465/2017 del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 54/2008 de fecha 08/07/2008, publicada en el Boletín Oficial el día 23 de Julio de 2008 (Boletín Oficial N° 31.452) se ha aprobado el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, con fundamento en la facultad mencionada en el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564, regulando en una sola norma las distintas actividades del sector, estableciéndose los requisitos y condiciones mínimas a cumplir por parte de las personas físicas y jurídicas que intervengan en operaciones con yerba mate en sus distintas formas de comercialización.

QUE, habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la puesta en vigencia del REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR YERBATERO, se decidió por Resolución 465/2017, reglamentar la reinscripción anual prevista en el Art. 17 de la Resolución 54/2008, determinándose la fecha general para cumplimentar con dicho trámite, siendo el último día hábil del mes de Octubre de cada año para los Operadores con terminación de CUIT 0 – 1 – 2 – 3 – 4 – 5, y último día hábil del mes de Noviembre de cada año para aquellos que posean terminación de CUIT 6 – 7 – 8 – 9, oportunidad en la que se deberá presentar el FORMULARIO DE REINSCRIPCIÓN vía web antes de la fecha indicada.

QUE, para mantener su inscripción, los operadores deberán estar al día con la presentación de las informaciones, requerimientos, intimaciones, declaraciones juradas, multas impuestas y/o cualquier otra carga u obligación que legalmente correspondiera, motivo por el cual quienes no cumplan con estos requisitos, no podrán contar con la reinscripción que permita operar con Yerba Mate.

QUE, por tal motivo, se estudió la posibilidad de hacer un llamado general excepcional a regularización de deudas de los Operadores que tengan multas firmes impagas, que sea beneficioso o conveniente, contemplando a tal fin un beneficio de quita del importe de la multa y pago en cuotas del monto reducido.

QUE, este beneficio general y excepcional tiene sustento en el pago voluntario del operador y el reconocimiento de la multa impuesta, posibilitando a los cumplidores la prosecución de las actividades en las que se encuentre inscripto.

QUE, la implementación del beneficio fue tratado en reunión de Subcomisión de Fiscalización de fecha 12/07/2018, sugiriendo a este Directorio su aprobación de manera excepcional y con una fecha límite que se establezca al efecto, siendo una solución adecuada para atender a distintas circunstancias que influyen en la posibilidad de cobro de las deudas líquidas exigibles, y por otro lado una medida favorable para el sector.

QUE, el beneficio que se instrumenta por la presente Resolución ha sido tratado debidamente en este Directorio, siendo una cuestión que aporta soluciones tanto para el INYM como para los operadores.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el PLAN DE REGULARIZACION ESPONTANEO DE DEUDAS, de carácter general y excepcional, teniendo como destinatarios todos los operadores que tengan multas firmes impagas aplicadas por el INYM.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que los operadores que paguen sus deudas en el marco del plan mencionado en el artículo anterior, serán beneficiados con la quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe total adeudado al INYM, pudiendo suscribir para el pago de la misma, un convenio de pago conforme el régimen vigente aprobado por Resolución 14/2010 que posibilita para saldar la deuda hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales consecutivas.

ARTÍCULO 3º: DETERMINASE que los beneficios aprobados en la presente Resolución tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE. PUBLIQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial. DESE a conocimiento en medios de comunicación y en la Página Web del INYM. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. Luis Sandro Sosa - Gerardo Ramón Vallejos - Claudio Anselmo - Alberto Tomás Re - Héctor Hugo Dingler - Esteban Fridlmeier - Ernesto Fabian Pauluk - Jorge E. E. Haddad - Marcelo Szychowski

e. 24/07/2018 N° 53036/18 v. 25/07/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 651/2018

RESOL-2018-651-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25806610-APN-DGRRHH#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 174 del 02 de marzo de 2018, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 1864 del 07 de septiembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 298 del 09 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2018.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/18, se asignó a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL los cargos conforme lo prescripto en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, a su vez, por el artículo 1° del Decreto N° 1864/15 se designó, entre otros agentes, a la licenciada María de los Angeles CASTILLO FONT en la Planta Permanente, como Profesional en Ciencias Sociales especializado en Capacitación y Desarrollo de Personal- Nivel B - Grado 1 - Agrupamiento: Profesional - Tramo: General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se estableció que las asignaciones transitorias de funciones serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y asimismo que dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 12/17, o la norma que la sustituya en el futuro.

Que han tomado las intervenciones que les compete la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 08 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 19 de junio de 2018, la función de Directora de Desarrollo de Capacidades y Carrera Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente perteneciente a la planta permanente licenciada María de los Angeles CASTILLO FONT (DNI N° 29.319.010), Nivel B, Grado 1, Tramo General, Agrupamiento Profesional del referido Convenio. La asignación de funciones se realiza conforme lo preceptuado en los artículos 109 y 112.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carolina Stanley

e. 24/07/2018 N° 52990/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 383/2018

RESFC-2018-383-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO la Resolución RESFC-2018-237-APN-D#APNAC, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente EX-2018-16907714-APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó el Tarifario Institucional, que tuvo por objeto efectuar la actualización tarifaria, así como también revisar los derechos anuales de explotación derivados de las actividades realizadas dentro de la jurisdicción de esta Administración.

Que en oportunidad de la realización de tareas operativas derivadas de su entrada en vigencia a partir del día 1° de junio del corriente, la Dirección de Concesiones ha detectado errores materiales involuntarios en la consignación de los valores en letras, de algunos de los rubros abordados a través del IF-2018-21676036-APN-DC#APNAC, particularmente en el TÍTULO IV -Otros Servicios Tarifados-, razón por la que resulta necesario rectificar.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 (t.o. 2017), establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice”.

Que en este sentido, corresponde rectificar los valores en letras consignados en: i) TÍTULO IV, CAPÍTULO IV -DE LOS DERECHOS DE HABILITACIÓN Y DERECHO ANUAL POR USO DEL ESPACIO EN SISTEMAS LINEALES-, Artículo 21, inciso 21.3 quedando su redacción del siguiente modo: “21.3.- A los efectos de la imposición, se constituye como unidad de medida el metro lineal de instalación de hasta CUATRO METROS (4 m) de ancho, con un valor mínimo de PESOS DIECIOCHO (\$ 18.-) por cada metro lineal, conjuntamente por la habilitación inicial y por año (no fraccionable). El derecho abonado en la habilitación inicial cubre el primer año -Código ReNARI: 006.-”; ii) TÍTULO IV, CAPÍTULO XIV -DE LOS DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS-, Artículo 32, inciso 32.1 último párrafo, quedando su redacción: “Derecho de Edificación o Construcción de muelles y embarcaderos deportivos: El valor del derecho de Instalación será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.-) por metro cuadrado de obra a construirse”; iii) TÍTULO IV, CAPÍTULO XV -DE LOS AFOROS Y ARANCELES PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS FORESTALES EN TIERRAS FISCALES Y PRIVADAS-, Artículo 33, inciso 33.5 quedando su redacción: “33.5. REMITOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES: Fijar en PESOS SESENTA (\$ 60.-) el precio de venta de cada talonario de VEINTICINCO (25) Remitos de Transporte de Productos Forestales, utilizable para los concesionarios y propiedades privadas que lo requieran para el cumplimiento del Artículo 119, inciso b), del Reglamento Forestal.”; iv) TÍTULO IV, CAPÍTULO X -DEL COBRO DE PUBLICACIONES EDITADAS POR ESTA ADMINISTRACIÓN-, Artículo 34, quedando su redacción: “ARTÍCULO 34.- Fijar el valor de la publicación “Guía del Parque Nacional Nahuel Huapi” en PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65.-)”.

Que la rectificación aquí propiciada no altera de modo alguno la sustancia de la RESFC-2018-237-APN-D#APNAC y su Anexo respectivo -Tarifario Institucional- IF-2018-21676036-APN-DC#APNAC, manteniendo su plena vigencia.

Que la Dirección Nacional de Uso Público y la Dirección de Concesiones han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese en su parte pertinente el IF-2018-21676036-APN-DC#APNAC, Tarifario Institucional, aprobado mediante la RESFC-2018-237-APN-D#APNAC, en relación a los valores en letras consignados en el Título IV, Artículos 21, inciso 21.3 -“PESOS DIECIOCHO (\$ 18.-)”, 32, inciso 32.1 último párrafo -“PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850.-)”, Artículo 33, inciso 33.5 -“PESOS SESENTA (\$ 60.-)”, y 34 -“PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65.-)”, de acuerdo con los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones, se procederá a publicar por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a través de las Intendencias comuníquese y dése amplia difusión. Cumplido, y con las debidas constancias gírense las actuaciones a la Dirección de Concesiones a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Roberto María Brea - Pablo Federico Galli Villafañe - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**Resolución 530/2018****RESOL-2018-530-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente EX 2018- 16031684-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), las Leyes Nros. 13.041, 27.161, el Decreto N°. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones ANAC N° 203 de fecha 30 de marzo de 2017 y N° E 95 de fecha 16 de febrero de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.041 se facultó a la entonces Autoridad Aeronáutica a fijar las contribuciones por servicios vinculados directa o indirectamente al uso de aeropuertos o aeródromos y de protección al vuelo y de tránsito administrativo referente a la navegación aérea.

Que por el Decreto N° 1.674 de fecha 6 de agosto de 1976, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 13.041, por el que se establecieron los servicios aeronáuticos sujetos al pago de tasas.

Que por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) como Autoridad Aeronáutica Nacional, organismo descentralizado actualmente en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico, en la Ley N° 19.030 de Política Aérea, en los tratados y acuerdos internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la aeronáutica civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE) dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27.161, se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, el que incluye: a) La Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); b) La Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del Espacio Aéreo (ASM); c) Los Servicios de Información Aeronáutica (AIS); d) El Servicio de Comunicaciones Aeronáuticas (COM); e) El Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS); f) El Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) y g) El Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET).

Que por la Ley N° 27.161 fueron transferidos a la EANA SE los derechos establecidos en el Artículo 1°, inciso b) de la ley N° 13.041 y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otro tributo que pudiera vincularse con la prestación de los Servicios descriptos en el párrafo anterior.

Que los valores correspondientes a la Tasa de Apoyo al Aterrizaje y a la Tasa de Protección al Vuelo en Ruta fueron fijados por los Decretos N° 163 de fecha 13 de febrero de 1998 para los vuelos internacionales y N° 698 de fecha 24 de mayo de 2001 en lo que respecta a los vuelos de cabotaje.

Que, entonces, resulta claro que desde el dictado inicial de las normas mencionadas precedentemente a saber: el Decreto N° 163/1998 y el Decreto N° 698/2001 se ha efectuado una distinción entre los valores correspondientes a las Tasa de Apoyo al Aterrizaje y Tasa de Protección al Vuelo aplicables a los vuelos internacionales y a los vuelos de cabotaje.

Que este tratamiento diferenciado de los vuelos internacionales y vuelos de cabotaje responde a la circunstancia evidente de que los mismos, por su naturaleza, no resultan asimilables, aunque sí complementarios.

Que lo expresado se encuentra en plena consonancia con la práctica internacional uniformemente establecida desde los comienzos mismos de la legislación aeronáutica internacional, consolidada en el CONVENIO DE CHICAGO, y aplicada posteriormente en los diversos instrumentos de Derecho Aeronáutico Internacional.

Que la apuntada distinción se ha mantenido inalterable también en las sucesivas normas legales dictadas en nuestro país como complemento o modificación de los DOS (2) Decretos ya aludidos.

Que el Gobierno Nacional ha decidido impulsar una política de expansión de la actividad aeronáutica, con el objetivo de acercar progresiva pero sostenidamente a nuestro país el número de pasajeros por habitante que se registran en la mayoría de la Región Latinoamericana, muy superiores a la de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, teniendo en cuenta la posición geográfica de nuestro país, que necesariamente lo convierte en un destino terminal, resulta fundamental para lograr el objetivo mencionado incentivar tanto el número de operaciones de las empresas internacionales que ya operan en nuestro país, como alentar la incorporación de nuevas empresas internacionales en nuestro mercado.

Que, además de los beneficios apuntados, ello redundará en beneficio de todos los usuarios, no sólo por la ampliación en la oferta de los vuelos internacionales, sino también en el consiguiente impacto hacia los precios de los pasajes aéreos.

Que, empero, el contexto internacional conspira en contra de estos objetivos, afectando seriamente a las empresas aéreas el sustantivo incremento del costo del petróleo registrado en la primera mitad de este año.

Que las proyecciones económicas de los principales analistas internacionales indican que la suba continuará durante el segundo semestre de este año.

Que, en este contexto internacional desfavorable, los objetivos antes enunciados pueden verse comprometidos.

Que, entonces, a los fines de no poner en peligro el proceso de acrecentamiento de conectividad de nuestro país con el resto del mundo, en el marco de la política encarada por el Gobierno Nacional en tal sentido, resulta necesario aplicar medidas de fomento a los vuelos internacionales.

Que en el marco de la política nacional adoptada con el fin de fortalecer el desarrollo de la aviación argentina corresponde establecer una excepción temporal a dicha regla, aplicable exclusivamente a los vuelos internacionales que aterrizan y despegan en nuestro país.

Que por la Resolución ANAC N° 692 de fecha 25 de agosto de 2016, se establecieron los valores de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje.

Que por la Resolución ANAC N° 203 de fecha 30 de marzo de 2017, se establecieron los valores de las Tasas de Protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje.

Que por la Resolución E N° 95 de fecha 16 de febrero de 2018 de la ANAC, se establecieron nuevos valores de la Tasa Unificada y de la sobretasa por extensión del servicio de navegación aérea fuera del horario normal del aeródromo por aterrizaje o posterior despegue, los que a la fecha se encuentran vigentes.

Que el Artículo 4° de la Resolución antes citada establece a partir del día 1° de Abril de 2018 los valores de las tasas de protección al Vuelo en Ruta y de Apoyo al Aterrizaje, por los Servicios prestados por EANA SE de acuerdo a lo establecido en el Anexo GDE N° IF-2018-07251799-APN-DGLTYA#ANAC, de la misma Resolución.

Que la propuesta de reducción de tasas objeto de la presente, no genera impacto el Plan de Inversión de EANA SE, en tanto éste cuenta con fuente de financiamiento específico.

Que la reducción de tasas en los términos propuestos, no impactará en la eficiencia y eficacia con la que deben prestarse los Servicios de Navegación Aérea.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las competencias otorgadas por la Ley N° 13.041 y los Decretos Nros. 1.674 de fecha 6 de agosto de 1976 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase desde el día 1° de julio de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 el aumento dispuesto en la Resolución E N° 95 de fecha 16 de febrero de 2018 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para las tasas de protección al Vuelo en Ruta y Apoyo al aterrizaje respecto de los vuelos con origen o destino internacional que aterricen o despeguen en y desde el territorio argentino.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la Resolución E N° 95/2018 el Artículo 4° bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 4° bis:** Exceptúanse de lo dispuesto en el Artículo precedente a los vuelos con origen o destino internacional que aterricen y despeguen en y desde el territorio argentino, hasta el día 31 de diciembre de 2018. Para estos casos, continuarán siendo de aplicación los valores de Tasas de Protección al Vuelo y de Apoyo al Aterrizaje, por los servicios prestados por EANA SE, vigentes previos al dictado de esta Resolución, y fijados oportunamente en la Resolución ANAC N° 203/2017”.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE), a efectuar las publicaciones técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Tomás Insausti

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1135/2018****RESOL-2018-1135-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28522482-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y la Resolución INCAA N° 802 del 01 de septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo la organización y desarrollo de la Edición 33° del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada del 08 al 18 de noviembre de 2018.

Que distintas empresas se encuentran interesadas en publicitar sus marcas en el Festival.

Que por los convenios de colaboración los auspiciantes brindan a la organización del Festival distintos servicios a cambio de la inclusión de su isologotipo y aviso en diferentes piezas promocionales gráficas y audiovisuales del Festival.

Que los diferentes acuerdos deben contar con una base previa y determinada del servicio y la valoración estimativa del espacio en las diferentes piezas gráficas y audiovisuales promocionales del Festival.

Que para ello es necesario aprobar una base de sponsoreo para fijar las prestaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y de los distintos potenciales auspiciantes.

Que como base se tomaron los valores expresados en la Resolución INCAA N° 802/2017, que es la última Resolución aprobada de tarifarios que incluye valores relativos al sponsoreo.

Que se aplicaron los porcentajes anuales y generales de incremento de precios.

Que este tipo de evento no se rige por valores de mercado comercial, pues el Festival es un evento Cultural y no cumple con fines comerciales.

Que también resulta necesario establecer el valor de las entradas generales y las entradas con descuento, los libros y catálogos y el merchandising oficial, para su venta al público durante el desarrollo del Festival y para ello es necesario aprobar los importes que serán fijos del comienzo al final de la 33° Edición del Festival.

Que la Gerencia de Relaciones Institucionales del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el ámbito de responsabilidad primaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los valores correspondientes al 33° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, que como ANEXO identificado como IF-2018-33453052-APN-GRRII#INCAA a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52994/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 55/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

Visto el Alcance N° 12579-100-2007/205 del registro esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS; y
CONSIDERANDO

Que mediante Nota de fecha 2 de Junio de 2017 obrante a fs. 1 / 2, presentada por el Sr. Martín Darío Pinto, invocando y acreditando el carácter de Apoderado, de la firma MOLCA S.A, se solicita una prórroga del plazo de la habilitación de la zona operativa aduanera en el muelle ubicado en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, concedida por Resolución N° 25/2007 (DGA) y prorrogada sucesivamente a través de distintos actos administrativos, informándose que no se le otorgó aún la habilitación definitiva de dicho lugar, cuya tramitación continúa.

Que en función de lo manifestado en la NOTA N° 94/2017 (OF. DEPÓSITOS FISCALES) de fs. 9, la NOTA N° 229/2017 (SIO CAMP) de la Sección Inspección Operativa de fs. 10, la NOTA N° 128/2017 (AD CAMP) del Departamento Aduana de Campana de fs. 15, la NOTA N° 518/2017 (SDG OAM) de esta Subdirección General de fs. 13, NO-2017-19235803-APN-DCOP de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS de fs. 17/18, NOTA N° 155/2017 (OF. DEPÓSITOS FISCALES) de fs. 19, la NOTA N°

295/2017 (AD CAMP) del Departamento Aduana de Campana de fs. 20, la NOTA N° 788/2017 (SDG OAM) de fs. 21, la NOTA N° 430/ 17 (DG ADUA) de la Dirección General de Aduanas de fs. 22 y la NOTA N° 833/ 2017 (SDG OAM) de fs. 23, resulta procedente autorizar las operaciones que se desarrollen en el mencionado lugar, con vigencia hasta tanto se dicte el acto administrativo pertinente y se delimite la Zona Primaria Aduanera, correspondiendo al Departamento Aduana de Campana verificar la vigencia de las constancias emitidas por los diversos Organismos previamente intervinientes en la habilitación del muelle en trato, así como exigir las obras y toda otra documentación necesaria a los fines del adecuado ejercicio del control y para seguridad del Servicio Aduanero.

Que en NOTA NO-2017-19235803-APN-DCOP#MTR emitida por la Dirección de Control de la Operatoria Portuaria dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS se encuentra acreditado que la firma ha cumplimentado los requisitos previstos en la Ley N° 24093 y su Decreto Reglamentario N° 769/93, encontrándose el expediente en cuestión, en curso administrativo con proyecto de decreto incorporado para la prosecución de la firma del mismo.

Que la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 6/2018 (DGA).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrógase la habilitación acordada por la Resolución N° 25/2007 (DGA) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, de la zona operativa aduanera en el muelle de TERMINAL LAS PALMAS – MOLCA S.A., ubicado en el kilómetro CIENTO VEINTITRES (123) de la margen derecha del Río Paraná de las Palmas, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con vigencia hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente y se delimite la Zona Primaria Aduanera, en jurisdicción del Departamento Aduana de Campana , para la realización de operaciones aduaneras de carga de cereales.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase al Departamento Aduana de Campana a sus efectos. Javier Zabaljauregui

e. 24/07/2018 N° 52755/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 110/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-33963546--ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714 y 26.061; el Decreto N° 1.602 del 29 de octubre de 2009; y las Resoluciones D.E.- N N° 393 del 18 de noviembre de 2009, D.E.-N N° 132 del 25 de febrero de 2.010, D.E.- N N° 113 del 25 de febrero de 2011, N° RESOL-2017-222-ANSES-ANSES del 28 de noviembre de 2.017, N° RESOL-2018-18-ANSES-ANSES del 6 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución mediante el cual propicia prorrogar el plazo para la presentación de la LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN correspondiente al período 2016, hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2018 inclusive, ampliando así el plazo establecido por el artículo 4° de la Resolución D.E.- N N° 132/2010.

Que el Decreto N° 1.602/09 (B.O. 30/10/09) incorporó a la Ley N° 24.714 la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinada a cubrir las necesidades de los menores pertenecientes a grupos familiares desempleados o que se desempeñan en la economía informal.

Que el artículo 6° del mencionado Decreto incorporó como artículo 14 ter de la Ley N° 24.714 una serie de requisitos para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que en tal sentido, como condición para la liquidación de la referida asignación y para garantizar el logro del objetivo de la norma de atender las necesidades de menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, se incorporaron requisitos relacionados con la salud y educación de los mismos, como mecanismo de superación de la reproducción intergeneracional de la pobreza.

Que así, conforme los incisos e) y f) del artículo 14 ter, se exige la acreditación de la efectiva escolaridad de los menores, como también que se haya cumplido a su respecto con el plan anual de vacunación y controles sanitarios, así como la presentación de una declaración jurada por parte del titular del beneficio, relativa al cumplimiento de los mencionados requisitos.

Que para certificar el cumplimiento de tales exigencias, la Resolución N° D.E.-N N° 132/10 creó un documento específico, denominado "LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN", en el que deben asentarse las constancias respectivas referidas a dichos tópicos.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución (sustituido por el artículo 1° de la Resolución D.E.- N N° 113/2011 - B.O. 17/3/2011), establece que la LIBRETA precitada "...deberá ser presentada en las dependencias de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), desde el primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de diciembre de cada año, conforme los procedimientos, cronogramas y plazos que fijen la Gerencia Diseño de Normas y Procesos dependiente de la Subdirección de Administración y la Gerencia Prestaciones Descentralizadas dependiente de la Subdirección de Prestaciones. La Gerencia Diseño de Normas y Procesos deberá establecer los procedimientos y plazos para la suspensión del beneficio por falta de presentación de la libreta."

Que mediante el Informe N° IF-2018-05962771-ANSES-DGDNYP#ANSES, la Dirección General Diseño de Normas y Procesos informó que, de los cruces informáticos efectuados sobre las bases de ANSES, se evidenció que existe una cantidad significativa de casos en los cuales los beneficiarios no han dado cumplimiento con la presentación de la Libreta, lo cual implica dar tratamiento al problema y establecer una fecha límite de presentación, en resguardo de la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, de forma tal de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, instituido en la Ley N° 26.061.

Que la mencionada Dirección General expresó que la falta de acreditación del cumplimiento en tiempo y forma de los controles sanitarios, del plan de vacunación obligatorio, de educación o de la Declaración Jurada del Adulto Responsable, genera la suspensión del pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Esto quiere decir que no se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%) reservado (complemento) y a la vez se suspenderá el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la misma.

Que finalmente manifestó que la experiencia recogida desde el inicio de la gestión de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, y con el objeto de tutelar los derechos de los menores en aquellos casos en los que, por responsabilidad de los adultos a cargo no se presentaron las mencionadas Libretas en tiempo y forma, resulta

necesario prorrogar la fecha límite para su presentación, permitiendo que se continúe con el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual brindando la protección básica que necesitan las familias.

Que la Resolución N° RESOL-2017-222-ANSES-ANSES, de fecha 28 de noviembre de 2017, prorrogó el plazo para la presentación de la mencionada LIBRETA hasta el 31/12/2017 inclusive, al sólo efecto de la percepción del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que, con el mismo objetivo que el mencionado en el párrafo precedente, la Resolución N° RESOL-2018- 18-ANSES-ANSES, de fecha 6 de febrero de 2018, prorrogó la presentación de dicha LIBRETA hasta el último día hábil del mes de junio de 2018 inclusive.

Que el artículo 26 de la Ley N° 26.061 dispone que los Organismos del Estado deben establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que la falta de cumplimiento de las exigencias referidas a salud, educación pública y condiciones laborales por parte del adulto responsable, tiene efectos directos sobre el pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, por cuanto las mismas se encuentran revestidas de un sentido de protección circunscriptas a las facultades del Estado para poner en práctica su obligación de velar por los citados intereses.

Que abocarse a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos e) y f) del artículo 14 ter de la Ley N° 24.714, y determinar las pautas que generen la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, es una obligación ineludible del Estado.

Que las condiciones del adulto responsable de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social pueden alterarse y, consecuentemente, variar la situación de los mismos respecto del acceso a la citada prestación.

Que dicha situación debe ser receptada por esta Administración, fin de propender a una distribución equitativa de los recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Jurídico de Firma Conjunta N° IF-2018-34416993-ANSES-DGEAJ#ANSES, de fecha 19 de julio de 2018.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el artículo 10 del Decreto N° 1.602/09 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2018 inclusive, el plazo de la presentación de la LIBRETA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN correspondiente al período 2016, cuyo vencimiento operó el 29/06/2018, al sólo efecto de la continuidad en el cobro del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Emilio Basavilbaso

e. 24/07/2018 N° 52927/18 v. 24/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4694/2018

RESOL-2018-4694-APN-ENACOM#MM - FECHA 19/7/2018 - ACTA 35

EX-2018-33227864-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- La inclusión de las señales de CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por parte de los titulares de licencias y/o registros de radiodifusión por suscripción quedará sujeta a las condiciones convenidas entre las partes. Su puesta a disposición en forma gratuita por parte CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO generará la obligación de su inclusión. 2 .- En todos los casos se deberá garantizar la igualdad de acceso a los contenidos públicos y la promoción del federalismo y la diversidad de acuerdo a la normativa vigente 3 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 52829/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4697/2018

RESOL-2018-4697-APN-ENACOM#MM - FECHA: 19/7/2018 - ACTA 35

EX-2018-24187983-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por Luis Rodolfo BIANCHI (C.U.I.T. N° 23- 22093983-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2 .- Adjudicar al señor Luis Rodolfo BIANCHI, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.811.496,38), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3 .- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.811.496,38) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4 .- Establecer que, dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5 .- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6 .- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese.

Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 52777/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4699/2018**

RESOL-2018-4699-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/07/2018 - ACTA 35

EXPENACOM 2939/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia cuya autorización fuera otorgada a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por Resolución N° 4.514-ENACOM/18, para operar con categoría E, en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT791, por la frecuencia 103.5 MHz., canal 278. 2.- Establecer que el plazo para presentar la documentación exigida en el Artículo 2° de la Resolución N° 4.514-ENACOM/18, comenzará a computarse a partir de la notificación de la presente. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 52845/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4700/2018**

RESOL-2018-4700-APN-ENACOM#MM - FECHA 20/7/2018 - ACTA 35

EX-2017-30042572-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la señora Stella Maris CEPEDA (C.U.I.T. N° 27-14530675-8) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2.- Adjudicar a la señora Stella Maris CEPEDA, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.086.393), en concepto de Aportes no reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.086.393) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 53084/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4703/2018**

RESOL-2018-4703-APN-ENACOM#MM - FECHA 20/7/2018

EX-2018-33991954-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Comunicar que en virtud de lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 41, Anexo I, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O: 2017), a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES utilizará la plataforma de Trámites a Distancia (TAD)

para efectuar sus requerimientos y notificaciones, salvo que existiese alguna cuestión que lo tornare inviable, en cuyo caso se notificará a través de cualquiera de los medios autorizados en la Reglamentación vigente. 2.- Instruir a los titulares de licencias, autorizaciones e inscripciones, y prestadores de servicios, que actúen bajo la órbita de control del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que posean sistemas informáticos de gestión, para que en un plazo de DIEZ (10) días procedan a la adecuación necesaria de sus sistemas informáticos a fin de implementar el servicio de Consulta Automática de Notificaciones Masivas (NOTIFICAR) que brinda la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE, aprobado por Resolución RESOL-2018-71-APN-SECMA#MM de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN 3.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 53071/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4707/2018

RESOL-2018-4707-APN-ENACOM#MM - Fecha 20/07/2018 - ACTA 35

EX-2017-27662045-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES a fin de brindar acceso a Internet Wi Fi libre y gratuito en localidades de hasta QUINIENTOS (500) habitantes sin acceso a servicios de Internet, al amparo del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Aprobar el modelo del CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, EL ENACOM Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., para la ejecución del PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES. 3.- Establecer que la implementación del PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES aprobado por el Artículo 1° de la presente, se realizará una vez suscripto por todas las partes el CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, EL ENACOM Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., aprobado por el Artículo 2° de la presente. 4.- Encomendar la ejecución directa, del PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES aprobado por el Artículo 1° de la presente, a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. -ARSAT- en lo que refiere a la instalación y puesta en funcionamiento de antenas satelitales. 5.- El gasto que demande el cumplimiento del PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES, por parte del ENACOM, se financiará con los recursos contemplados en el Artículo 21 y concordantes de la Ley N° 27.078 y no excederá de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (\$) 204.058.426). 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 53119/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4709/2018

RESOL-2018-4709-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/7/2018 - ACTA 35

EXPENACOM 4257/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Sustituir el texto del Artículo 4° de la Resolución N° 5.762 de fecha 26 de diciembre de 2017 del ENACOM, por el siguiente: "ARTÍCULO 4°.- Establécese que, a los fines de la homologación de las interfaces radioeléctricas de los terminales de usuario utilizados en los Servicios de Comunicaciones Móviles, se aceptarán informes de ensayos extendidos por laboratorio establecido

en el país y reconocido por el ENACOM, o por laboratorio extranjero Acreditado ante Organismo de Acreditación, y Certificado de Aprobación extendido por una Autoridad de Aplicación (ANATEL, IFT, FCC u organismo similar), siempre y cuando se cumpla con los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos en la reglamentación vigente en la República Argentina.” 2 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 53087/18 v. 24/07/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 753/2018

RESGC-2018-753-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° 1324/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 – (ARTÍCULO 1692 CCyCN) – FIDEICOMISOS FINANCIEROS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994, la normativa que regula el instituto del fideicomiso quedó comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados por dicha ley.

Que en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispusieron múltiples modificaciones a la Ley N° 26.994, sustituyendo, en particular, el artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN dispone que el plazo máximo de vigencia de los fideicomisos establecido por el artículo 1.668 del CCyCN –TREINTA (30) años desde la celebración del contrato– no resulta aplicable en los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores y que tengan por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, de acuerdo a la reglamentación que dicte el organismo de contralor de los mercados de valores.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y contralor de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y modificatorias, así como la autoridad de aplicación y autorización de la oferta pública de valores negociables en todo el ámbito de la República Argentina, correspondiéndole, por tanto, la reglamentación del artículo citado en el considerando previo.

Que la presente registra como precedente la Resolución General N° 739, mediante la cual se sometió el anteproyecto de Resolución General al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Decreto N° 1172/2003.

Que en virtud de dicho procedimiento, se recibieron opiniones y/o propuestas cuyas constancias obran en el expediente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831, sus modificatorias, y por los artículos 1.691 y 1.692 del CCyCN.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como Sección XXII del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN XXII

PLAZO DE VIGENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CUYO ACTIVO SUBYACENTE SEAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y/O INSTRUMENTOS ASIMILABLES.

ARTÍCULO 57.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de vigencia de los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores que tenga por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables podrá ser aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente.

Al respecto se entenderá por instrumentos asimilables a aquellos destinados a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles en la República Argentina”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Sitio Web del Organismo en www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

e. 24/07/2018 N° 53051/18 v. 24/07/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 754/2018

RESGC-2018-754-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° 26/2018 caratulado "PROYECTO RESOLUCIÓN GENERAL S/ DELEGACIÓN DE FACULTADES" del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Normativa, la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es una entidad autárquica con jurisdicción en toda la REPÚBLICA ARGENTINA cuyas funciones las ejerce un Directorio, compuesto por cinco miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con acuerdo del Senado de la Nación, órgano que puede sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros presentes o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras (conforme lo dispuesto por los artículos 6°, 8°, 9° y 11 de la Ley N° 26.831 y modificatorias).

Que por Decisión Administrativa N° 692/2017 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó una nueva estructura organizativa de primer nivel operativo de la CNV, conformada por CATORCE (14) Gerencias, y se facultó al Directorio del organismo a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que, en orden a lo anterior, por Resolución CNV N° 19.091- E/2017 el Directorio de la CNV aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del Organismo, conformada por TREINTA (30) Subgerencias y OCHO (8) Coordinaciones.

Que entre las principales modificaciones a la estructura precedente del organismo se verifican la disolución de las Gerencias Generales de Asuntos Jurídicos, de Oferta Pública y de Mercados y la reasignación de competencias entre la diversas Gerencias que conforman la estructura organizativa de primer nivel operativo de la CNV.

Que, en virtud de ello, deviene necesario reasignar las facultades delegadas en las disueltas Gerencias Generales, adecuando, asimismo, la delegación de facultades conforme la esfera de competencias dispuesta por la Decisión Administrativa N° 692/2017 y la Resolución N° 19.091-E/2017.

Que la posibilidad de delegar facultades por parte de los órganos directivos de los entes descentralizados en los inferiores jerárquicos se encuentra autorizada en los artículos 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (LNPA) y 2° de la Reglamentación de la LNPA.

Que, en todos los casos, la delegación se efectuará sin menoscabo de las formalidades que se deban cumplir, en resguardo de los destinatarios de los actos administrativos que se dicten en el seno de esta CNV.

Que, conforme lo señala destacada doctrina, tratándose la delegación de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, la misma no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, pues la competencia le sigue perteneciendo a éste, pero en concurrencia con el delegado.

Que como corolario de lo expuesto, resulta necesario adecuar el Título XVI, denominado "Disposiciones Generales", de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) en lo que refiere a la delegación de facultades por parte del Directorio de la CNV.

Que, en el mismo sentido, se advierte necesario modificar el inciso b. 2) del artículo 8° de la Sección II del Capítulo II del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) en lo que se refiere a la facultad de designar el reemplazante del conductor del sumario en caso de ausencia de los Subgerentes de las respectivas Subgerencias de Sumarios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.831 y modificatorias, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 8° de la Sección II del Capítulo II del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“APERTURA DEL SUMARIO.

ARTÍCULO 8°.- La sustanciación del sumario se inicia con la resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores ordenando su instrucción, como resultado de la propuesta de cargos que formule una dependencia separada e independiente de la dependencia sumariante.

a) Cargos. Los cargos deben ser formulados en forma precisa, con clara identificación de los hechos que originan los posibles incumplimientos y los presuntos responsables, pudiendo la resolución inicial remitir en cuanto a su delimitación al dictamen jurídico que la precede, quedando claramente definido que las posibles infracciones reciben un encuadramiento legal meramente provisorio.

b) Resolución de apertura. La resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores que disponga la apertura del sumario contendrá:

b. 1) La fecha de la audiencia preliminar prevista en el artículo 138, segundo párrafo, de la Ley N° 26.831, quedando facultado el Conductor del Sumario para modificarla si resultara necesario.

b. 2) El funcionario que actuará como Conductor del Sumario. La designación podrá recaer en los Subgerentes de las Subgerencias de Sumarios, quienes serán reemplazados, en caso de ausencia, por el Gerente de Sumarios o por quien éste designe. El Conductor del Sumario contará con la colaboración de un profesional de apoyo que será designado por la correspondiente Subgerencia de Sumarios, dentro de los TRES (3) días hábiles de recibidas las actuaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir los artículos 8° a 19 de la Sección I del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE EMISORAS.

ARTÍCULO 8°.- La GERENCIA y las SUBGERENCIAS DE LA GERENCIA DE EMISORAS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrán atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo I del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 9°.- La GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrá atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo II del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 10.- La GERENCIA y las SUBGERENCIAS de la GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrán atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo III del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL.

ARTÍCULO 11.- La GERENCIA y las SUBGERENCIAS de la GERENCIA DE REGISTRO y CONTROL de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrán atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo IV del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE AGENTES Y MERCADOS.

ARTÍCULO 12.- La GERENCIA DE AGENTES Y MERCADOS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrá atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo V del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y PROTECCIÓN AL INVERSOR.

ARTÍCULO 13.- La GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y PROTECCIÓN AL INVERSOR de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrá atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo VI del presente Título.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO.

ARTÍCULO 14.- La GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES tendrá atribución de competencia para adoptar decisión en los trámites que se detallan en el Anexo VII del presente Título.

DELEGACIÓN. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO. DESISTIMIENTO. ARCHIVO. SUPUESTOS DE PROCEDENCIA.

ARTÍCULO 15.- La Gerencia de Emisoras, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Gerencia de Registro y Control y la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, tendrán la facultad de declarar la caducidad del procedimiento, aprobar los desistimientos cuando se trate de expedientes en los que medie sólo el interés privado de los administrados, y disponer el archivo por falta de actividad de los interesados, en todos los trámites de competencia de dichas Gerencias.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 16.- En todos los supuestos deberá verificarse que se encuentran debidamente satisfechos los requisitos que legitiman la procedencia de los institutos mencionados, lo que ineludiblemente incluye el conocimiento previo por los interesados.

DELEGACIÓN DE FACULTADES. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES.

ARTÍCULO 17.- En todos los casos en que se ejerza la delegación, los funcionarios autorizados deberán controlar el cumplimiento de las formalidades previstas para cada trámite, en resguardo de los destinatarios de los actos administrativos que se dicten.

DELEGACIÓN DE FACULTADES. INFORMACIÓN AL DIRECTORIO SOBRE SU EJERCICIO.

ARTÍCULO 18.- Las Gerencias en quienes han sido delegadas facultades que pertenecen al Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, según lo consignado en estas Normas, deberán informar al Directorio, trimestralmente, los actos dictados en ejercicio de la delegación.

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN PRIVADA. AGENTES.

ARTÍCULO 19.- En cuanto a la administración y a la fiscalización privada de las personas jurídicas enumeradas en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, inscriptas únicamente como Agente en alguna de las categorías establecidas en el CAPÍTULO II del TÍTULO V y en el TÍTULO VII, VIII y IX de estas NORMAS, en ausencia de requisitos particulares en la Ley N° 26.831 y sus normas reglamentarias, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Civil y Comercial de la Nación”.

ARTÍCULO 3°.- Derogar los artículos 20 a 23 de la Sección I del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Sustituir los Anexos I a VII de la Sección I del Título XVI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ ANEXO I**FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE EMISORAS.**

- | |
|--|
| 1.- Autorización de transferencia de oferta pública por cambio de denominación social. |
| 2.- Autorización de transferencia de oferta pública por cambio de las características o identificación de los valores negociables admitidos en el régimen de oferta pública. |
| 3.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas. |
| 4.- Autorización automática de oferta pública en los casos previstos en estas Normas. |

5.- Cancelación parcial de oferta pública respecto del monto de los valores negociables no colocados

6.- Autorización de conversión automática de acciones de una clase u otra.

7.- Autorización para actuar como entidad de Garantía en los términos previstos en estas Normas.

8.- Inscripción en el Registro de Emisor Frecuente y autorización para realizar oferta pública en el marco de dicho régimen.

9.- Autorización de prórroga de plazo de vigencia y/o aumento de monto de Programas de Obligaciones Negociables y/o Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

10.- Autorización de modificación de términos y condiciones de Programas de Obligaciones Negociables y/o Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo, por actualizaciones normativas.

11.- Autorización para que Caja de Valores S.A. o una Entidad bancaria, lleve el registro escritural de las acciones.

12.- Autorización para la impresión de láminas con firma facsimilar.

13.- Autorización para el llevado de los registros de valores negociables en forma computarizada.

Delegación en la Gerencia y Subgerencias de la Gerencia de Emisoras:

1.- Autorización de emisión de Series y/o Clases de valores negociables dentro de los Programas.

2.- Autorización de actualización de Prospectos.

3.- Aprobación de Prospectos en el marco de procesos de reorganización societaria (fusión, escisión y/o disolución anticipada).

ANEXO II

FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

1.- Aprobación de modificaciones a Reglamentos de Gestión de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, con excepción de aquellas que impliquen reformas en los Objetivos y Políticas de Inversión.

2.- Aprobación de modificaciones a Reglamentos de Gestión y Prospectos de Emisión de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, exclusivamente por cambio de denominación del Fondo, de la Sociedad Gerente y/o de la Sociedad Depositaria.

3.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.

4.- Aprobación de procedimientos para la distribución de utilidades de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos.

5.- Autorización de rescates en especies de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, en los términos indicados en la normativa vigente.

6.- Cancelación parcial de oferta pública respecto del monto de los valores negociables no colocados.

ANEXO III**FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS.**

1.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.

2.- Cancelación parcial de oferta pública respecto del monto de los valores negociables no colocados.

Delegación en la Gerencia y Subgerencias de la Gerencia de Fideicomisos Financieros:

1.- Autorización de oferta pública de Series de Fideicomisos Financieros que se emitan en el marco de Programas Globales, con excepción de la primer Serie y sus modificaciones esenciales*.

2.- Autorización de oferta pública de Series de Fideicomisos Financieros que se emitan en el marco de Programas Globales, que no contengan modificaciones esenciales* en relación a la/s Serie/s autorizada/s por el Directorio de la CNV.

3.- Autorización de modificaciones no esenciales de Series ya autorizadas de Fideicomisos Financieros que se emitan en el marco de Programas Globales y/o Fideicomisos Financieros Individuales.

*Se entenderá por modificación esencial cuando haya: 1) modificación de las partes esenciales del contrato, y/o 2) modificaciones de los términos y condiciones esenciales de emisión que impliquen una alteración del negocio, y/o 3) modificación de los activos fideicomitidos y/o cuando no se verifique una estricta identidad de los patrimonios fideicomitidos.

ANEXO IV**FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL.**

1.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.

2.- Conformidad administrativa respecto a la inscripción y cancelación del registro de auditores externos.

Delegación en la Gerencia y Subgerencia de Control Societario:

1.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de denominación social.

2.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación del lapso de duración de la sociedad.

3.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

4.- Conformidad administrativa respecto de reformas de estatuto por cambio de domicilio de la sociedad.

Delegación en la Gerencia y Subgerencia de Control Contable:

1.- Autorización para la utilización de Registros Digitales en los términos del artículo 61 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

ANEXO V

FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE AGENTES Y MERCADOS.

1.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.

2.- Registro de los miembros del Consejo de Calificación de las Calificadoras de Riesgo.

ANEXO VI

FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y PROTECCIÓN AL INVERSOR.

1.- Aplicación de Advertencias a los sujetos sometidos a su fiscalización, por nota dirigida a los órganos de administración y de fiscalización, y por única vez respecto de cada infracción en cuestión, por incumplimientos de tipo formal, o falta de cumplimiento inmediato de intimación para la adecuación de cuestiones que le fueron observadas.

2.- Altas, bajas y modificaciones en el Registro Público de Idóneos.

ANEXO VII

FACULTADES DELEGADAS EN LA GERENCIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

1.- Autorizar el envío, a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), del informe trimestral contemplado en el artículo 6° inciso a), tercer párrafo, del Anexo I de la Resolución UIF N° 229/2014, debiendo informarse al Directorio de todo lo actuado, una vez que sea remitido el último informe trimestral a la UIF.

2.- Autorizar el envío a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) de la nota en la cual se informa la respuesta brindada por el Sujeto Obligado con relación a las observaciones oportunamente realizadas por esta Comisión, en el marco del seguimiento de las medidas correctivas

previstas en los artículos 9º, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución UIF N° 229/14.

3.- Autorizar el envío del “Informe Final”, y en los casos que corresponda toda la documentación respaldatoria que posibilite la apertura del procedimiento sumarial por parte de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF); con relación a los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección que la CNV realice a los Sujetos Obligados que se encuentran bajo su supervisión en materia de Prevención de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I de la Resolución UIF N° 229/14”.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gob.ar, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.
Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

e. 24/07/2018 N° 53053/18 v. 24/07/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 187/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2018

VISTO la Disposición DI-2018-177-E-AFIP-AFIP de fecha 5 de julio de 2018 y el EX-2018-00065835- AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de esta Administración Federal.

Que por lo expuesto, se gestiona designar al Licenciado Fernando Rubén SPETTOLI en el carácter de Coordinador y Supervisor de la Dirección de Seguridad de la Información.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Fernando Rubén SPETTOLI	24288636660	Líder de proyecto - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG CTI)	Coordinador y Supervisor - DIR. DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (AFIP)

ARTÍCULO 2°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 25 de julio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 24/07/2018 N° 53288/18 v. 24/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11727/2018

17/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martinez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda \(UVI\), serie diaria](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_Vivienda_(UVI),_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadísticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52792/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11722/2018

13/07/2018

ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, ALAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Promedio simple de tasas de interés del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (clientela general) sin garantía real en porcentaje nominal anual
2018	
jun.	52.91

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivo de datos: <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 24/07/2018 N° 52788/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11725/2018

17/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia \(CER\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Coeficiente_de_Estabilizacion_de_Referencia_(CER)_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 24/07/2018 N° 52790/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11726/2018

17/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo \(UVA\), serie diaria](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Unidad_de_valor_adquisitivo_(UVA),_serie_diaria)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 24/07/2018 N° 52791/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6506/2018

08/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMEX 1 – 797. Participación del Banco Central de la República Argentina en el mercado de Operaciones Compensadas a Término del Mercado Abierto Electrónico (OCT-MAE). Garantías. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó con vigencia a partir del día de la fecha inclusive, la resolución que, en su parte pertinente, dispone modificar el punto 6.4 de la Comunicación "A" 4454 (texto según Comunicación "A" 5822), por el siguiente:

"6.4 Cálculo e integración de las garantías:

Las garantías a ser integradas por las entidades, conforme se encuentra dispuesto en el Reglamento Operativo del OCT-MAE, deberán cubrir al cierre de las actividades diarias, el 10% de la Posición Abierta Computable. Tratándose de entidades incluidas en el Punto 1, inciso f), dicho porcentaje, para el caso del activo subyacente dólar estadounidense, se debe elevar en un 20%, o sea que deberá cubrir el 12% de su Posición Abierta Computable.

Las garantías deberán ser integradas con cualquiera de los siguientes activos:

a) Pesos;

b) Dólares estadounidenses;

c) Lebacks con un aforo del 90% sobre el valor de cotización. Los precios serán calculados e informados diariamente por el MAE.

d) Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional, elegibles como colaterales en operaciones de pases activos con este Banco Central, con un aforo del 85% sobre el valor de cotización. Los precios serán calculados e informados diariamente por el MAE.

A efectos de cotejar las garantías integradas con la Posición Abierta Computable, las garantías nominadas en pesos serán valuadas en dólares estadounidenses mediante la aplicación del Tipo de Cambio de Referencia informado por el Banco Central para la fecha."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esteban Horacio Bertella, Gerente Principal de Operaciones de Mercado - Agustín Collazo, Subgerente General de Operaciones.

e. 24/07/2018 N° 52785/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6527/2018**

18/06/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMEX 1 – 798. Licitaciones de operaciones de compra y/o venta de moneda extranjera de contado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó, independientemente del programa de ofertas de venta de moneda extranjera anunciado por el Ministerio de Finanzas el 13 del corriente, la Resolución que en su parte pertinente dispone:

“Aprobar, a partir del día de divulgación de la presente Resolución, la participación del Banco Central en la operatoria de licitaciones de compra y/o venta de moneda extranjera de contado con precios múltiples o precio único y a prorrata en la plataforma del Mercado Abierto Electrónico, Rueda LCFX”.

En consecuencia, les señalamos que dicha operatoria se realizará a partir de la fecha conforme a las siguientes pautas:

- a) Comunicación de licitación: por medio de comunicado del BCRA y comunicado del SIOPEL.
- b) Nombre Rueda: LCFX (Mercado Abierto Electrónico).
- c) Monto total de la licitación: será establecido por el BCRA en cada oportunidad.
- d) Tiempo de licitación: variable (el BCRA establecerá hora y duración).
- e) Cantidad de posturas: hasta un máximo de tres posturas por agente.
- f) Monto de cada postura: mínimo un millón y sin máximo.
- g) Sistema de Adjudicación: las posturas podrán ser adjudicadas con precios múltiples o precio único. En ambos casos se utilizará un sistema de prorrata en caso de ser necesario.
- h) Plazo de liquidación: contado.
- i) Liquidación: MAECLEAR o Bilateral (BCRA entrega la contrapartida una vez verificada la recepción de los fondos).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esteban Horacio Bertella, Gerente Principal de Operaciones de Mercado - Agustín Collazo, Subgerente General de Operaciones.

e. 24/07/2018 N° 52786/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6536/2018**

06/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1284. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. E.M. A.P.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen de la referencia con motivo de la emisión de las Comunicaciones "A" 6526, 6531 y 6532.

Al respecto, se han introducido las siguientes modificaciones:

Sección 4. Disposiciones transitorias

- Posición trimestral mayo/julio de 2018 (punto 8.): adecuaciones al punto 8.2.2., relativas al cómputo de las disminuciones de exigencia.

- Integración de los incrementos de tasa del efectivo mínimo en pesos con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020" (punto 9.): se introducen las siguientes partidas y las correspondientes instrucciones para su integración:

Código 210105/TP: Aplicación de “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020” depositados en cuentas de la CRyL.

Código 824000/001: Incremento en la exigencia proveniente del incremento en las tasas de efectivo que resulten integrables con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020” depositados en cuentas de la CRyL.

- Instrucciones especiales para informar las exigencias promedio y mínima diaria para los conceptos en pesos durante los períodos de información junio y julio de 2018 (puntos 10.1. y 10.2.) y para el cómputo de la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo en pesos (punto 10.4.).

Al respecto, se introducen las instrucciones para informar los saldos promedio según los tramos de tasa del período trimestral -incluyendo modelos de información de partidas ad-hoc para el cálculo de las citadas exigencias-

- Asimismo, se establece el tratamiento que corresponderá otorgar a los incrementos de exigencia -en las posiciones promedio y diaria- durante los períodos junio y julio 2018 (punto 10.3.).

- Consideraciones particulares relativas a la determinación de la estructura de plazos residuales aplicable a los depósitos a plazo fijo para agosto/18 (punto 11.).

- Instrucciones para el cómputo de la base del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos durante los períodos junio y julio 2018 (punto 10.5.).

Además, les recordamos que en línea con lo dispuesto en el punto 4. de la Comunicación “A” 6531, a partir del período julio/18 dejarán de informarse las disminuciones de exigencia a que refieren los códigos 7020000/001 a 706000/001, siendo por tanto su último período de vigencia junio/18.

Oportunamente, les haremos llegar las actualizaciones del texto ordenado de las normas de procedimiento del presente régimen.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/07/2018 N° 52787/18 v. 24/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EX-2017-30232151-APN-SDYME#ENACOM, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA RURAL LIMITADA DE URQUIZA (C.U.I.T. 30-54578601-6), tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de URQUIZA, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 24/07/2018 N° 52854/18 v. 24/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE PESCADORES “LA PATAGONIA” LTDA. Mat. 19.956 que en los sumarios N° 168/15 y 1347/2006, se ha dictado la siguiente Providencia: 17/07/2018. VISTO, que según constancia de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le

ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesora Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52932/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1634/18, 1647/18, 1114/18, 1097/18, 1070/18, 1660/18, 1668/18, 1644/18 y 1989/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LOS DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS (CF 2745), ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES DE SEGUROS ASISTIR (CF 2092), ASOCIACION MUTUAL PLENA GESTION Y CAPACITACION (CF 2817), ASOCIACION MUTUAL UN LUGAR PARA TODOS (CF 2768), ASOCIACION MUTUAL ESTIBADORES PORTUARIOS ARGENTINOS (CF 2756), SEMBRAR ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE VEHICULOS Y TRANSEUNTES (CF 2017), SOCIEDAD ARGENTINA DE PROFESIONALES DE LA ESTETICA MUTUALIDAD (CF 1714), CIENCIAS ASOCIACION MUTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (CF 2247) y MUTUAL VOCES POR LA CIUDAD (CF 2598) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52933/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-529-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1174-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MITRE LTDA., MATRICULA 27.372; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA., MATRICULA 27.307; COOPERATIVA DE TRABAJO AUTOSERVICIO LTDA., MATRICULA 27.244; COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA HORA” LTDA., MATRICULA 27.114; COOPERATIVA DE TRABAJO PEQUEÑA COMPANIA DE OPERA COMICA LTDA., MATRICULA 27.113, COOPERATIVA DE TRABAJO HABITAD LTDA., MATRICULA 27.088; COOPERATIVA DE TRABAJO “LA CASA PROPIA” LTDA., MATRICULA 27.081; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS “OBREROS INDEPENDIENTES” LTDA., MATRICULA 27.040; COOPERATIVA DE TRABAJO RETAMA LTDA., MATRICULA 27.039; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ALFA OMEGA LTDA., MATRICULA 12.551; COOPERATIVA DE TRABAJO ACOMPAÑAR LTDA., MATRICULA 27.038; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ESPERANZA EN MARCHA LTDA., MATRICULA 27.034; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NUEVAS ESTRUCTURAS LTDA., MATRICULA 27.032; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “LOS EUCALIPTUS” LTDA., MATRICULA 28.275; COOPERATIVA DE TRABAJO INTER-SERVICE LTDA., MATRICULA 28.273; COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DEL NEUMATICO LTDA., MATRICULA 28.269; COOPERATIVA DE TRABAJO “PEHUEN” LTDA., MATRICULA 28.267; COOPERATIVA DE

VIVIENDA DORREGO LTDA., MATRICULA 28.220; COOPERATIVA DE TRABAJO CON TRATO NATURAL LTDA., MATRICULA 28.012; COOPERATIVA DE VIVIENDA "1 DE JULIO" LTDA., MATRICULA 27.862, todas ellas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52934/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2182/17, 1190/18, 831/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA AGROPECUARIA CONSUMO Y MINERA LA IGLESIANA LTDA (Mat: 22.008), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO LUJAN LTDA (Mat: 21.320), con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52935/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 1282/18, 1446/18, 410/18, 1173/18, 1357/18, 420/18, 1152/18, 1302/18, 1307/18, 1443/18, 1437/18, 1261/18, 1326/18, 1452/18, 1403/18, 1382/18, 1278/18, 1281/18, 1298/18, 1427/18, 1297/18, 1396/18, 1374/18, 1283/18, 1407/18 y 1288/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA (SE 68), ASOCIACION MUTUAL DE AUTORES MUSICOS ARTISTAS SANTIAGUEÑOS Y AFINES (SE 142), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero, ASOCIACION MUTUAL MORON (BA 1484) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL AMANECER (LR 67), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS A.M.E.L. (LR 56), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; Asociación Mutual Empleados de Guemes S.A. A.M.E.G.S.A. (STA 31), ASOCIACION MUTUAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE SALTA (STA 41), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE SALTA (STA 84), MUTUAL DEL PERSONAL DE SEGUROS CARUSO (STA 88), todas con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL AVANZAR (CHA 113), ASOCIACION MUTUAL HERMOSO CAMPO (CHA 52), ASOCIACION MUTUAL AMANECER (CHA 101), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DOCENTES Y OBREROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORDOBA (CBA 1077), ASOCIACION MUTUAL DE NIÑOS CON CAPACIDADES ESPECIALES DE VALLE HERMOSO (CBA 783), ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO DE CHOFERES DE TAXIS (CBA 812), todas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; MUTUAL DE OBREROS MUNICIPALES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (RN 43), ASOCIACION MUTUALISTA C.O.M.S.A.L. (RN 1012), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS (SL 37) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (SJ 84) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DIARIO LA CAPITAL (SF 342), ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ZAVALLA DE ZAVALLA (SF 912), MUTUAL LA ESPERANZA (SF 852), ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES DIARIOS Y REVISTAS DE SANTA FE MU.VEN.DIAR (SF 800) y a la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL SERVICIOS ELECTRICOS DE ROSARIO (SF 553), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida

dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b),c) y d) -30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52936/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1840-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a GRUPO CRUX (BA 971), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52942/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-526-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC2018-1090-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENERAL ALVARADO LIMITADA, MATRÍCULA 4.063; COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS DE BRAGADO LIMITADA, MATRÍCULA 4.119; CAJA DE CREDITO VEINTICINCO DE MAYO DE LOMAS DE ZAMORA COOPERATIVA LIMITADA, MATRÍCULA 4.239; COOPERATIVA VECINAL DE JOSE LEON SUAREZ, DE PAVIMENTACION, DESAGUES PLUVIALES Y OBRAS URBANISTICAS LIMITADA, MATRÍCULA 4.621; COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE OLAVARRIA LIMITADA, MATRÍCULA 4.773; COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE AVELLANEDA LIMITADA, MATRÍCULA 4.788; CENTRO DE CAMIONEROS BAHIENSES COOPERATIVA LIMITADA, MATRÍCULA 4.818; COOPERATIVA BARRIO TANQUE LIMITADA DE AGUA, CONSUMOS Y FOMENTO, MATRÍCULA 4.886; COOPERATIVA DE PROVISION, INSTALADORES DE GAS DE LA ZONA OESTE LIMITADA, MATRÍCULA 4.962; COOPERATIVA DE PROVISION PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE SAN CAYETANO LIMITADA, MATRÍCULA 4.994; UNION FARMACEUTICA COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO LIMITADA, MATRÍCULA 5.023; COOPERATIVA VECINAL DE VILLA BONICH EDILICIA Y URBANISTICA LIMITADA, MATRÍCULA 5.057; SUR FINANCIERO COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, MATRÍCULA 5.066; COOPERATIVA OBREROS PORTUARIOS GENERAL BELGRANO LIMITADA, MATRÍCULA 5.112; COOPERATIVA SARGENTO CABRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, MATRÍCULA 5.113; COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE LA ZONA NORTE LIMITADA, MATRÍCULA 5.147; COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR, DE VIVIENDA, CONSUMO Y ESCOLAR LIMITADA, MATRÍCULA 5.148; todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la

distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52943/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-2449-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE CREDITO LACAR LTDA (Mat 28.930), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52944/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1842-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA (Mat 25.382), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52945/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-535-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1353-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "TATS ITHAYIS (LOS HORNEROS) " LIMITADA, MATRICULA 26.605; COOPERATIVA DE APICULTORES "CHILOITAS WUHUI (DUEÑOS DE LAS COLMENAS) " LIMITADA, MATRICULA 26.384; COOPERATIVA TRABAJO HAYAS LOS TIGRES LIMITADA, MATRICULA 26.385; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALBA LIMITADA, MATRÍCULA 22.665; COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL INDUSTRIAL DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO EL PORVENIR LIMITADA, MATRÍCULA 22.401; COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL INDUSTRIAL DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO EL SAUSE LIMITADA, MATRICULA 22.301, todas con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O.

894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52946/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1370-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA CONFIANZA LTDA (Mat 21.765), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52947/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales se imputan en el EX-2018-10790119-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1961/18 en la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL EX BANCO DE QUILMES MATRICULA CF 609; ordenándosele suspender el Servicio de Ayuda Economica Mutual con Fondos Propios, con el objetivo de preservar un sistema genuino de credito mutual. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. NICOLAS BRAVO (DNI 34493062) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52949/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-552-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1361-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL BAHIENSE DE EMPLEADOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS, CIVILES Y ANEXOS, MAT. BA 2096, MUDEPE/ MUTUAL DEL PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA) MAT BA 1658, ASOCIACIÓN MUTUAL SAN RAMON MAT BA 2367, ASOCIACIÓN NUESTRA MUTUAL LA MATANZA MAT BA 1494, ASOCIACIÓN MUTUAL MARCOS PAZ MAT BA 1841, MUTUAL DEL PERSONAL DE ELECTRODOS OERLIKON ARGENTINA MAT BA 702, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ESTATAL Y AUTONOMOS (A.M.P.E.A.) MAT 970, ASOCIACIÓN MUTUAL LA FRATERNAL DE AVELLANEDA MAT. BA 363, ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA TRABAJADORES ESTATALES, MAT BA 1787, MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS POLICIAS ARGENTINAS (MUPOLAR) MAT BA 2504, ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDADAMEFAS MAT BA 2611, ASOCIACIÓN MUTUAL 13 DE AGOSTO DEL PERSONAL JORNALIZADO DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., MAT BA 1551, MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ESTUDIANTES UNIDOS, MAT BA 1966, ASOCIACIÓN MUTUAL PROTECTORA DE CHOFERES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES MAT BA 2576, ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y AFINES 6 DE ABRIL MAT BA 2499, ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA DE PROFESIONALES, MAT BA 755, CLUB ATLETICO ESTRELLA DE BERISSO, MAT 62, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE DELCARLO, S.A.I.Y.C., MAT BA 692, ASOCIACIÓN MUTUAL CIUDAD DE SAN PEDRO, MAT BA 2238, todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52950/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1841-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE SEPTIEMBRE LTDA (Mat 31.647), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52967/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales se imputan en el EX-2018-10786266-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1975/18 en la ASOCIACION MUTUAL DORIAN MATRICULA CF 2918; ordenándosele suspender el servicio de Gestion de Prestamos además de disponer se abstenga de realizar cualquier tipo de operatoria

de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. NICOLAS BRAVO (DNI 34493062) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52975/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO CARNES CASTELLI LTDA matrícula 48629, que en el Expte 2017 00657211 APN CFC#INAES, por Disp N° 365/18 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52978/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales se imputan en el EX-2018-06830206-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1964/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO HAUS LIMITADA MATRICULA 40872; ordenándosele suspender la operatoria del Servicio de Credito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. NICOLAS BRAVO (DNI 34493062) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52979/18 v. 26/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2017 1379 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALEZA LIMITADA EXPTE N° 1233/16 matrícula 30876

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 24/07/2018 N° 52989/18 v. 26/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Girasol (*Helianthus annuus* L.) de nombre PB1672DMR obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Ignacio Beltramino.

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Mariano Martín Sposaro.

Fundamentación de novedad:

PB1672DMR es una línea de girasol tipo oleaginoso mantenedora de la androesterilidad. Tiene muy buena aptitud combinatoria y da origen a híbridos de alto rendimiento. PB1672DMR se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: PB1672DMR tiene resistencia a herbicidas del grupo de las Imidazolinonas conferida por el gen *cl-plus*, mientras que HA89 no tiene. PB1672DMR es resistente a la raza 770 de Downy mildew y HA89 es susceptible. La posición del capítulo a madurez de PB1672DMR es medio, hacia abajo y la de HA89 es hacia abajo. La semilla de PB1672DMR es negra con estrías grises, en posición marginal y lateral.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/10/11.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 24/07/2018 N° 52992/18 v. 24/07/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 8018 IPRO STS obtenida por NIDERA S.A.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA SAU

Representante legal: Germán Rodolfo Glineur

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Lisandro Oliva

Fundamentación de novedad: NS 8018 IPRO STS, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VIII y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar NS 7209 IPRO en su color de flor, color de vaina y color de pubescencia. NS 8018 IPRO STS se diferencia de NS 7209 IPRO en su reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. NS 8018 IPRO STS presenta reacción negativa mientras que NS 7209 IPRO tiene reacción positiva al test de peroxidasa del tegumento de la semilla.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2014. La Cruz – Tucumán.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 24/07/2018 N° 52981/18 v. 24/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Girasol (*Helianthus annuus* L.) de nombre B1530DMR obtenida por NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Solicitante: NIDERA SEEDS ARGENTINA S.A.U.

Representante legal: Ing. Agr. Juan Ignacio Beltramino.

Ing. Agr. Patrocinante: Ing. Agr. Mariano Martín Sposaro.

Fundamentación de novedad:

B1530DMR es una línea de girasol tipo oleaginoso mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria que da origen a híbridos de alto rendimiento. B1530DMR se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: La pigmentación del hipocótilo en B1530DMR es fuerte y en HA89 es débil. La forma del capítulo del lado de los aquenios a madurez es plano en B1530DMR y convexo en HA89. La posición del capítulo de B1530DMR es medio hacia abajo, mientras que HA89 es hacia abajo. B1530DMR es resistente a la raza 770 de Downy mildew y HA89 es susceptible. La semilla de B1530DMR es negra con estrías grises, en posición marginal y lateral.

Fecha de verificación de estabilidad: 08/10/09.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 24/07/2018 N° 52976/18 v. 24/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Juana CORTES (D.N.I. N° 20.108.639) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52142/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Liliana MARTINEZ (D.N.I. N° 10.228.466) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52144/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos LACAPRA (D.N.I. N° 11.089.169), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52146/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Arturo Horacio SEIJAS (D.N.I. N° 11.675.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52151/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sebastián Arnaldo KAWAKITA (DNI N° 29.392.633), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/07/2018

Monica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 23/07/2018 N° 52619/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a derechohabientes del agente fallecido Atilio Osvaldo PASSERINI (DNI N° 11.959.470), alcanzado por el beneficio establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5357, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/07/2018

Monica Edith Renou, Jefe (Int) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 23/07/2018 N° 52628/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS ASMOPUL S.A., que por disposición N° 5.620/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de

Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese los certificados de inscripción en el REM N° 12.302 y 18.539 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005778-17-6, Disposición N° 5.620/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52647/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma Sr. ARTURO V. CACCAGLIO, que por Disposición Anmat N° 5.628/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 24.294, 24.321, 24.333, 24.334, 27.053, 27.088 Y 27.092 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005766-17-4, Disposición N° 5.628/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52648/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., que por disposición N° 4.984/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 29.003 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la coordinación de gestión administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la dirección de gestión de información técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-004896-17-7, Disposición N° 4.984/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52658/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma AHIMSA S.A. que por Disposición N° 8604/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 34428, por incumplimiento del Artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-0000-9096-17-5. DISPOSICIÓN N° 8604/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52660/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS AMIDO (FRANCIA) representado en el país por LABORATORIOS M. BRUEL & CIA. S.R.L., que por disposición N° 4.986/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélanse los certificados de inscripción en el REM Nros. 10.851, 10.852, 10.860, 10.861 y 10.865 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-004895-17-3, Disposición N° 4.986/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52661/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VISIÓN CENTER S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6361-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma VISIÓN CENTER S.A., como IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LÍQUIDOS Y PRODUCTOS DEDICADOS A LA LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, ASEPTIZACIÓN Y HUMECTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO por Disposición ANMAT N° 1666/95, en los términos de la ley N° 16463 y el Decreto N° 150/92. ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado para el legajo N° 8441 por la Disposición ANMAT N° 1666/95. ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja a la Farmacéutica Rita C. Sverdlik, Matrícula Nacional N° 5179, al cargo de Directora Técnica de la firma VISIÓN CENTER S.A. ARTÍCULO 4°.- Cancélanse los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales (REM) que a continuación se detallan: N° 38619, 38621, 39087, 39088, 39093, 46762 y 47008. ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-015022-12-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-6361-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52662/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS HEREDIA DE PRONAT S.A., que por disposición N° 5.622/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el REM Nros. 15.518, 16.704, 24.853, 24.854, 24.855, 24.862, 30.275, 30.711, 30.749 y 33.315 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005837-17-1, Disposición N° 5622/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52646/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RODOLFO ESTEBAN GUGELMEIER (D.N.I. N° 13.897.373), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.112/15, Sumario N° 6873, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51630/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora TEHILA BOROJOVICH SOLMESKY o PATRICIA DIANA BOROJOVICH (D.N.I. N° 13.159.519), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.353/17, Sumario N° 7229, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51631/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor NICOLAS GARFUNKEL (D.N.I. N° 92.541.947) que mediante la Resolución N° 878/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5544, Expediente N° 101.123/09. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52385/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "MOUNTAIN NATURE INTERNATIONAL S.A." (C.U.I.T. N° 30-70802905-6) que mediante la Resolución N° 874/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4977, Expediente N° 101.373/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52386/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCOM S.A." (C.U.I.T. N° 30-67653366-0) que mediante la Resolución N° 835/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4354, Expediente N° 101.450/07. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52387/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Ricardo Romeo Prieto (L.E. N° 8.550.344) en el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11, caratulado "RICARDO ROMEO PRIETO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 302 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 44/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna; Disponer el levantamiento de la medida precautoria prevista en el artículo 17, inciso b) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) respecto del señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) y archivar el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52389/18 v. 27/07/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 31/2018

DI-2018-31-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.715.373/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-329-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente N° 1.720.462/16 agregado a fojas 9 al Expediente N° 1.715.373/16 y a fojas 28/31 del Expediente N° 1.720.462/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA), por la parte sindical y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 718/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 336/17, conforme surge de fojas 45/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/61, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-329-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 336/17 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA), por la parte sindical y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-19689847-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar